LA PRENSA

www.laprensa.b

6.50 - 12 páginas en 1 cuerpo
Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 334
Miércoles 11 de junio de 2025

FEMINICIDIO

LA POLICÍA MUESTRA LA GRABACIÓN DE TRES PERSONAS CUANDO DEJAN UN CUERPO

USARON UNA CARRETILLA EN LA AVENIDA PERIFÉRICA.

SEGURIDAD » PÁG. 5

FOTO: APG

MIGUEL TERCEROS Y EFRAIN MORALES ANOTARON LOS DOS GOLES DE LA SELECCIÓN SOBRE CHILE.

ACCIÓN » PÁG. 12

RECONFORTANTE

EL GOBIERNO ENVIÓ UN CONTINGENTE MILITAR A LA ZONA

VIOLENTO ATAQUE DE EVISTAS DEJA HERIDOS EN LLALLAGUA

LOS CONFLICTOS DEJARON 33 PERSONAS LESIONADAS, DE QUIENES DOS PERMANECEN HOSPITALIZADAS. LOS VECINOS SE ATRINCHERAN EN LAS CALLES DE LA POBLACIÓN DEL NORTE POTOSINO.

POLÍTICA » PÁG. 4

MUNDO

JUSTICIA DE ARGENTINA CONDENA A CRISTINA KIRCHNER

MUNDO » PÁG. 7

CONFLICTOS

TRANSPORTE PESADO SE DECLARA EN QUIEBRA

CIUDADES » PÁG. 3

ESCASEZ

PANIFICADORES AGOTARÁN HASTA EL VIERNES SUS RESERVAS DE HARINA

ECONOMÍA » PÁG. 6

P212006900/8-13

LA PRENSA www.laprensa.bo
La Prensa, La Paz
Miércoles 11 de junio de 2025

ANUNCIAN UN AMPLIADO

EN LA PAZ, LOS CHOFERES DAN PLAZO AL GOBIERNO

El pasado miércoles, los afiliados a ocho federaciones de choferes aprobaron sus demandas en un mitin que se realizó en la Plaza del Obelisco y, ayer, sus dirigentes entregaron sus peticiones al Gobierno Nacional.

"Hemos entregado una carta al Gobierno para hacerle conocer la resolución que se tomó en un mitin. Nuestra principal demanda es el abastecimiento de combustible, el congelamiento de créditos bancarios y un punto fundamental para La Paz y El Alto, levantar la restricción vehicular", sostuvo Edson Valdez, secretario ejecutivo de la Federación Departamental de Choferes Primero de Mayo, quien dijo que se dio un plazo de 48 horas para que responda.

El dirigente dio a conocer que sólo el 30 por ciento de sus afiliados puede operar, porque el resto se encuentra en las filas para aprovisionarse de gasolina y diésel.

"Hay molestia generalizada y, por eso, queremos pedir a la ciudadanía que nos unamos para demandar soluciones o tomar acciones en contra de este Gobierno que nos mata de hambre", indicó Valdez, quien demandó atención a las autoridades nacionales. En caso contrario, los transportistas tomarán medidas de presión. "No vamos a decir cuáles serán las medidas que vamos asumir", reiteró el directivo.

El viernes se realizará un ampliado para decidir qué medidas de fuerza se aplicarán por esta razón.

PRESIÓN. Los transportistas paceños analizan medidas.

BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
EMPODERAR PAR III

SOLICITUD DE OFERTAS ABIERTA NACIONAL PRIMERA CONVOCATORIA

La Organización de Productores Rurales- **ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LECHEROS "AGUA DULCE" DE LA ZONA UMA JALSUR PAMPA DE LA COMUNIDAD DE YANARICO A.M.P.A.L.A** invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para:

REF.	ITEM	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DEL ÍTEM
SDON Nº CPG 07/2025	1	35	GLOBAL	MATERIAL PARA CUBIERTA HENIL (Provisión y Colocado de cubierta y estructura metálica + canaletas y bajantes + mano de obra)

La adquisición se efectuará conforme a los procedimientos de Solicitud de Ofertas con acceso al mercado Nacional descritos en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (noviembre 2020) y en el Manual de adquisiciones y contrataciones para las Organizaciones de Productores Rurales del PAR III.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener los documentos de solicitud de ofertas en la sede social de la **ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LECHEROS "AGUA DULCE" DE LA ZONA UMA JALSUR PAMPA DE LA COMUNIDAD DE YANARICO A.M.P.A.L.A.D** Código LPZ-P1-208-0043-1-23 del Municipio de Tihuanaku departamento de La Paz, Sr. Julián Ramírez Tusco Cel.: 71215794 o Sra. Mirian Bautista Cel. 71936281 correo electrónico: julianramirotusco@gmail.com o a partir de la fecha de publicación, puede ser solicitada o descargada de la página web www.empoderar.gob.bo.

Las ofertas deberán hacerse llegar en sobre cerrado a la dirección indicada abajo, a más tardar a horas **10:00 a.m. 10 de julio de 2025.** Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

La dirección referida arriba es:

Atención: ASOCIACIÓN MULTIACTIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LECHEROS "AGUA DULCE" DE LA ZONA UMA JALSUR PAMPA DE LA COMUNIDAD DE YANARICO A.M.P.A.L.
Ref. SDON Nº CPG 07/2025 – MATERIAL PARA CUBIERTA HENIL (Provisión y colocado de cubierta y estructura metálica + canaletas y bajantes + mano de obra)
Yanarico- Tihuanaku - La Paz – Bolivia

Yanarico, 11 de junio de 2025

C212006996/11

AL MENOS 4.000 CAMIONES ESTÁN BLOQUEADOS

El transporte pesado se declara en quiebra

El sector rechaza la reprogramación o diferimiento de los créditos bancarios.

GUILLERMO NINA
La Prensa

FOTO: APG

TRANSPORTISTAS. Los choferes, con sus camiones, se encuentran detenidos en las carreteras.

"El transporte pesado está en quiebra, por los bloqueos que hay en el país", aseguró Domingo Ramos, secretario ejecutivo de la Confederación del Transporte Pesado Nacional e Internacional, quien no ocultó su molestia por la actitud de los bloqueadores quienes quieren vender ni agua a los choferes que están detenidos en carreteras de Cochabamba.

Además, el dirigente dijo que, a partir de hoy, congelarán sus cuentas bancarias, no pagarán impuestos y tampoco pagarán peajes a nivel nacional, por falta de mantenimiento de carreteras.

El dirigente, con documentos en mano, sostuvo que el transporte pesado siempre pagó los 'platos rotos' de los conflictos sociopolíticos del país y recordó que el año pasado no pudieron trabajar durante 140 días.

"En julio del año pasado, firmamos un acuerdo con el Ministerio de Economía, con 12 puntos, hasta el momento ninguno de los puntos se cumplió. Estamos molestos con las autoridades", sostuvo Ramos, quien aseguró que al menos 4.000 choferes se encuentran detenidos en las carreteras del territorio nacional.

» DATOS

> El dirigente lamentó la actitud de los pobladores que no quieren vender ni agua a los transportistas en los bloqueos.

> Se conoció que sólo opera el 10 por ciento de las unidades del transporte pesado.

Uno de los puntos más importantes que deberían cumplir era restablecer el combustible, canalizar el pago de divisas en dólares para el sector del transporte pesado y temas aduaneros.

"En vez de mejorar la situación, empeora. Es por eso que se determinó no pagar créditos bancarios, además los bancos son instituciones usureras", comentó el dirigente, quien rechazó la reprogramación o diferimiento, por considerar que en vez de ayudarlos, los endeuda más, porque deben abonar más intereses, lo que deriva en un incremento de sus obligaciones financieras.

"El transporte pesado no es culpable de la crisis del país sino el Gobierno, por lo que pedimos a los diputados y senadores que elaboren y aprueben una ley que alivie las deudas de los choferes", indicó Ramos, quien mencionó que se presentó las solicitudes correspondientes a la ASFI, Asoban, Impuesto Nacionales y Vías Bolivia, para hacerles conocer que, ante la situación, suspenderán los pagos de sus obligaciones ante las entidades financieras.

ASFI AUTORIZA REPROGRAMAR LAS DEUDAS

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) emitió una circular que da lugar al refinanciamiento o reprogramación de deudas para prestatarios afectados por la actual crisis económica, los conflictos sociales y la escasez de combustibles.

Esta disposición, impulsada por la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia, busca beneficiar tanto a este sector como a la población en general La circular instruye a todas las entidades financieras a aceptar las solicitudes de refinanciamiento y reprogramación de pagos. Esto se aplica especialmente a transportistas y otros sectores del país, como los gremiales.

SIGUEN LOS PROBLEMAS

LA FALTA DE COMBUSTIBLE AFECTA A VARIOS SERVICIOS MUNICIPALES EN LA PAZ

El director municipal de Gobernabilidad, Gonzalo Barrientos, informó ayer que la falta de combustible impide cumplir al 100 por ciento algunos servicios como el recojo de basura, el transporte del Pumakatari, el barrido y lavado de las áreas públicas. "Se suspendió el servicio de barrido y lavado de áreas públicas de plazas, plazuelas y mercados, además, tenemos problemas en el relleno sanitario", afirmó la autoridad municipal. El 20 por los ciento de residuos generados en La Paz no se puede recolectar.

La falta de combustible no sólo afecta a los servicios de transporte municipal y recojo de residuos sólidos, sino también los trabajos de mitigación en los 62 puntos de emergencia que se produjeron durante la época de lluvias

La Alcaldía paceña efectúa esas labores durante la época seca. "Respecto a las emergencias, ya estamos también por debajo del 50 por ciento de nuestra capacidad", indicó.

SE REALIZARÁ UN MONITOREO CONSTANTE

Comienza la época de chaqueos y detectan dos incendios

El Ministerio de Medio Ambiente socializa detalles del Plan Nacional contra Incendios 2025.

ALEJA CUEVAS
La Prensa

Con el reporte de más de 2.400 focos de calor y dos incendios forestales en las reservas Noel Kempff Mercado, en Santa Cruz, y Sama, en Tarija, comenzó la época de chaqueos en el país, cuando aún está vigente el Decreto Supremo 5225 que declara pausa ambiental en todo el país.

"Comenzó el periodo de quemas. Bolivia cerró ayer, con 92 focos de calor: en Santa Cruz se concentran 83, en La Paz, cuatro; en Pando, tres; en Cochabamba, uno; y Beni, uno. Al hacer el monitoreo, se ha identificado que esto es producto del chaqueo y la quema de arbustos secos y se ha tenido dos incendios", informó ayer el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes.

Respecto a los incendios detectados, el primero se reportó el pasado lunes 2, cerca del Parque Noel Kempff Mercado, municipio de San Ignacio de Velasco, Santa Cruz. El segundo estalló la tarde del jueves 4, en el municipio de San Lorenzo, Tarija, cerca de los balnearios naturales de la zona de Coima, donde un incendio forestal avanzó hacia la Reserva Biológica de Sama.

RESERVA NOEL KEMPFF MERCADO
> Durante un sobrevuelo, realizado el 2 de junio, se identificó cicatrices de quemas recientes.

RESERVA SAMA
> El segundo incendio ocurrió en el municipio de San Lorenzo, departamento de Tarija. El fuego fue controlado.

"Ese incendio ya ha sido completamente sofocado; sin embargo, hemos identificado que hay personas que están generan cierta zozobra", dijo el viceministro Calvimontes.

En el país, está vigente el Decreto Supremo 5225, que declara pausa ambiental ecológica, con suspensión de todas las autorizaciones de quema y prohíbe nuevas solicitudes, por lo que, los recientes eventos ocurridos en San Cruz y Tarija, son ilegales.

» ZONAS SENSIBLES

En 2024, los incendios en Bolivia arrasaron 12,6 millones de hectáreas, el 68 por ciento de los daños se concentró en el departamento de Santa Cruz.

El informe *Incendios forestales 2024. Tras las huellas del fuego*, de Fundación Tierra, establece que la mayoría de los incendios fueron intencionados, provocados por quemas ilegales encendidas en áreas protegidas, territorios indígenas y tierras destinadas a la agricultura mecanizada.

En el Plan de Acción de Prevención de Incendios Forestales 2025, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente, se ha identificado a 47 municipios "en rojo", de los 84 municipios de alto riesgo. Estos serán priorizados para ejecutar las tareas de prevención contra incendios debido a su alta sensibilidad. Según Calvimontes, lo ocurrido en Santa Cruz y Tarija no fueron incendios de consideración. "Pero llama la atención el incendio en San Ignacio de Velasco que se originó a orillas de un camino, por lo que hay una hipótesis, de que el fuego comenzó por una colilla de cigarro. En cambio, en San Lorenzo, fue producto de quema de pastizales", expuso.

También informó que, a diferencia de 2023 y 2024, cuando hubo 14.465 y 89.271 focos de calor, respectivamente, en este mes, se reportaron 2.479 focos de calor.

Los focos de calor, que son el origen de los incendios, están relacionados con las condiciones climáticas. Actualmente, aún caen lluvias en algunas regiones del país, lo que mantiene la vegetación con humedaf y reduce la probabilidad de incendios descontrolados, señaló Calvimontes.

Detalles de este plan son objeto, actualmente, de socialización entre las partes interesadas.

EL PROCESO SE DESARROLLÓ EN UN PACIENTE DE 53 AÑOS

TRASPLANTARON MÉDULA ÓSEA EN LA CNS

Un paciente de 53 años, quien presentaba un cuadro de leucemia o cáncer a la sangre, fue el primer paciente en recibir un trasplante de médula ósea en la Caja Nacional de Salud (CNS). Después de la intervención, se le realizó un tratamiento con células madres previamente conservadas, que fueron reinyectadas para regenerar su médula ósea.

Esta histórica noticia fue compartida, ayer, en una conferencia de prensa en el Hospital Materno Infantil de la CNS, en La Paz, donde se explicó que el procedimiento de trasplante permitió la producción y desarrollo de las células sanguíneas en el cuerpo humano, se hizo después de evaluación técnica al Servicio de Trasplante de Médula Ósea (TMO), realizada por la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo (ASUSS) que otorgó la autorización excepcional al establecimiento de salud.

"Concluye una etapa larga, desde la planificación, ejecución y, hoy, los resultados obtenidos en el paciente de nombre Rubén, un paciente de 53 años diagnosticado con mieloma múltiple en estadio III, que el día de hoy fue dado de alta de manera satisfactoria y con un excelente resultado", manifestó Rubén Mamani, gerente de la institución aseguradora nacional.

El director de la ASUSS, Rubén Colque explicó que fue un proceso largo, de evaluaciones y retroalimentaciones. "Hemos marcado un hito histórico. Hemos dado un paso fundamental para el tratamiento de este tipo de pacientes. Este paciente es el primero, pero ya hay otras solicitudes", expresó el especialista.

Hay dos pacientes en lista y otros dos de Tarija que hicieron la solicitud para recibir el procedimiento.

SEGURO. El paciente, ayer, bajo el cuidado del personal de salud.

LA PRENSA www.laprensa.bo
La Prensa, La Paz
Miércoles 11 de junio de 2025

SE BUSCA GARANTIZAR LOS COMICIOS DEL DOMINGO 17 DE AGOSTO

EL TSE CONVOCA A UNA NUEVA CUMBRE Y A MONITOREAR EL PADRÓN ELECTORAL

ACTIVIDAD. El 17 de febrero se desarrolló la tercera cumbre.

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) convocó ayer a la cuarta cumbre interinstitucional, programada para este jueves 12, con el fin de "blindar" las elecciones generales. El evento se realizará en Santa Cruz.

Además, convocó a todas las instituciones políticas, académicas y civiles, a participar en la revisión del Padrón Electoral, hacia los comicios del 17 de agosto.

En la cumbre participarán autoridades de los cuatro Órganos del Estado.

Se espera la participación del Ministerio Público, de la Fiscalía Departamental de Santa Cruz, magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia; autoridades del Ejecutivo y representantes de la Asamblea.

"En el evento se ratificará y reforzará que las elecciones del 17 de agosto deben realizarse sí o sí, bajo la corresponsabilidad de todos los órganos del Estado, de los partidos políticos y de la ciudadanía en general", sostuvo el secretario de Cámara, Fernando Arteaga.

30
» días antes del sorteo de jurados (18 de julio) es la fecha límite fijada por el TSE, para contar con un Padrón aprobado.

Al encuentro también serán invitados los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia que participarán en los comicios, además de delegados de la cooperación internacional.

Por su parte, el vocal electoral, Gustavo Ávila invitó a las organizaciones políticas a revisar y avalar el Padrón Electoral. La participación en el monitoreo y seguimiento del Padrón Electoral es un compromiso adquirido por el TSE, en el Tercer Encuentro Multipartidario e Interinstitucional Por la Democracia, realizado en febrero.

Se espera la participación del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la Asociación Nacional de Universidades Privadas, la sociedad civil organizada y las organizaciones políticas habilitadas para terciar en los comicios de agosto.

En ese sentido, Ávila pidió a las organizaciones políticas que acrediten ante el TSE a delegados técnicos.

EL MALESTAR CAUSAD POR LOS BLOQUEOS SE DESBORDA

Enfrentamiento en Llallagua deja al menos 33 heridos

Vecinos reaccionaron ante un ataque de grupos evistas en el norte potosino.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

CUIDADO. Vecinos de Llallagua forman barricadas para prevenir nuevos ataques.

Desde de las 10:30 de ayer, la violencia se instaló en Llallagua, cuando los vecinos, cansados de soportar más de una semana del bloqueo, tendido por sectores de los ayllus evistas del norte de Potosí, decidieron levantar por la fuerza la medida de presión, pero encontraron resistencia y respondieron a los ataques.

Cuando comenzó la batalla campal, la Policía no se encontraba en el lugar. Imágenes difundidas a través de las redes sociales dan cuenta de la explosión de cachorros de dinamita, agresiones con hondas, piedras, palos y tiros. Además, imágenes captaron a una persona, hoy investigada, que hizo varios disparos, en medio de la trifulca, con una arma.

Más tarde, la Policía llegó al lugar; y pese al apoyo de la población, fue rebasada por los bloqueadores, quienes retomaron la medida de presión, con la que pretenden que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) inscriba, de manera obligada, la candidatura a la Presidencia, de Evo Morales, aunque no tiene ni partido ni se lo permiten las leyes.

El viceministro de Régimen Interior, Jhonny Aguilera informó que durante los hechos, los movilizados atentaron contra varias instituciones, como la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) e incluso instalaciones universitarias. Algunas fueron saqueadas y todas presentan destrozos.

Por su parte, el médico Gustavo Vásquez, del Centro de Salud Siglo XX, informó que desde las 10:53 de ayer se atendió a los heridos del enfrentamiento suscitado en Llallagua, que es la población civil rodeada por los campamentos mineros de Siglo XX y Catavi. "Hasta las 12.40 atendimos a 18 pacientes, dos de los cuales, una vez estabilizados, fueron referidos a la Caja Nacional de Salud y al Centro de Salud Madre Obrera, por presentar traumatismos encéfalo-craneanos".

LA FRASE
"No podemos, bajo el pretexto del derecho a la protesta, ocultar situaciones que son ilegítimas e ilegales. Ya rayamos en lo irracional".
Pedro Callisaya
DEFENSOR DEL PUEBLO

El especialista indicó que los heridos llegaron al nosocomio con "contusiones fuertes", heridas abiertas en la región frontal, parietal y occipital.

Vásquez confirmó que hasta las 15:00 se prestó cuidados a 33 pacientes. "Ningún paciente cayó herido por armas blancas o armas de fuego", mencionó.

De acuerdo con el reporte, negó que se haya recibido en ese centro a una persona fallecida, mientras que el viceministro Aguilera precisó que no se confirmó un deceso en este municipio.

Por la tarde, un contingente militar llegó a Llallagua, mientras los vecinos, comenzaron a armar trincheras en las calles para proteger sus casas, por temor a nuevos ataques nocturnos.

En Parotani, Cochabamba, los vecinos también empezaron el desbloqueo de la ruta, pero horas más tarde, los evistas retomaron los puntos de cierre de vías, luego de un enfrentamiento.

EMPLEAN MAQUINARIA PARA ABRIR UNA RUTA

En el municipio de San Julián, los vecinos, con la ayuda de maquinaria pesada, desbloquearon la ruta; sin embargo, más tarde, sectores evistas volvieron a cerrar los accesos, en una muestra clara de que no renunciarán a sus medidas de presión. Ante ello, los vecinos se declararon en emergencia y reiteraron que desbloquearán la vía.

CONFLICTOS

JUSTICIA BUSCA GARANTIZAR LA PAZ SOCIAL EN EL PAÍS

La Sala Plena del Tribunal Constitucional (TCP) emitió ayer un pronunciamiento, que busca dar certidumbre y garantizar la realización de los comicios del 17 de agosto.

"La democracia se ve en las urnas y no en las calles", aseguró Gonzalo Hurtado, presidente del TCP, quien que ese órgano de la Justicia no permitirá que se interrumpa el normal desarrollo del calendario electoral.

"Garantizamos las elecciones generales 2025, al tomar en cuenta nuestras atribuciones como Tribunal Constitucional y teniendo en cuenta que el Órgano Electoral Plurinacional es el que lleva el calendario electoral", apuntó.

Los magistrados del Órgano Judicial se comprometieron a participar en la cuarta cumbre por la democracia, que anunció ayer el Tribunal Supremo Electoral (TSE), a realizarse el jueves 12.

PERFIL. Gonzalo Hurtado, presidente del TCP.

LA VÍCTIMA LUCÍA UN TATUAJE EN SU TOBILLO DERECHO

Buscan a tres presuntos asesinos de una mujer

La parte superior del cuerpo de la mujer fue puesto en un yute y botado en un terreno.

MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

CRIMEN. La víctima lucía un tatuaje en su tobillo derecho, usaba calcetines rosas y zapatillas blancas.

Autoridades de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) informaron ayer que tres son los presuntos autores del feminicidio que se cometió en contra de una mujer aún no identificada en La Paz. Según el análisis de grabaciones de cámaras de seguridad, los sospechosos actuaron a lo largo de ocho minutos y caminaron unos 500 metros con el cuerpo sin vida, para luego abandonarlo.

El sábado 7, las extremidades inferiores de la mujer fueron halladas dentro de una bolsa de color verde y un yute celeste en la avenida Periférica.

Un transeúnte vio parte del cuerpo y llamó a la Policía. En ese momento que comenzó la investigación.

Según imágenes de las cámaras, a las 23:46 del viernes 6, dos personas —se presume que una es mujer— trasladaron el cuerpo de la víctima en una carretilla hasta la intersección de la avenida Periférica Juan Jose Tórrez y calle Eduardo Avaroa, donde se encontraron con otro varón.

La mujer se quedó junto al carro mecánico con ruedas y los otros dos cargaron el yute, descendieron por la pendiente de la calle Avaroa y al parecer dejaron el saquillo en un terreno baldío, pues al retornar ya no lo tenían consigo.

Luego, los dos primeros se despidieron del varón, y llevaron el carro hasta la avenida Tórrez y Luis Espinal. Ahí estaba un contendedor de basura.

Tanto hombre como mujer permanecieron tres minutos y 15 segundos cerca del contenedor. Se presume que durante ese tiempo ellos botaron la segunda bolsa que contenía los demás restos de la víctima.

Ya en el contenedor, la Policía encontró una bolsa con el logotipo de la empresa Trebol, responsable de aseo urbano en El Alto "Se cruza información para determinar si existe alguna persona que trabajaba en esta empresa y que estaría reportada como desparecida", informó ayer Gabriel Neme, director departamental de la FELCC La Paz en una conferencia de prensa convocada para dar a conocer detalles de este caso.

TRABAJO CONJUNTO DE INVESTIGACIÓN

El director de la fuerza anticrimen de La Paz, Gabriel Neme, aseguró que personal policial, del Ministerio Público, del Instituto de Investigaciones Forenses y del Instituto de Investigaciones Técnico Científicas de la Universidad Policial coordinan las investigaciones necesarias para identificar a los autores del crimen.

» INDICIOS

La Policía identificó parte de la vestimenta y un tatuaje de la víctima, por lo que pidió que si alguna pesona los reconoce, informe a efectivos de la FELCC.

Entre los indicios encontrados están las zapatillas de tela blanca que usaba la víctima cuando fue asesinada, que tienen una etiqueta con fondo negro con una etiqueta con una flor amarilla trazada.

La víctima también lucía un tatuaje en el tobillo derecho, en forma de ramas con hojas. El día de su muerte ella vestía calcetines rosados de lana, una calza negra y un jean azul con restos de estuco.

"Hemos trazado una posible ruta de los posibles autores y cómplices. Ellos han recorrido en ocho minutos esta ruta. Primero dejaron el yute y luego llegaron al contenedor de basura", donde —creen los investigadores— los sospechosos abandonaron el tren superior del cuerpo.

Los policías manejan la teoría de que personal de recojo de los desechos sólidos generados en La Paz levantó el contenido de ese depósito y lo trasladó al relleno sanitario de Saka Churu, donde es posible que se encuentre el resto del cuerpo.

CRIMEN. El concubino fue aprehendido el domingo.

SANTA CRUZ

ENVÍAN A CONCUBINO A PENAL POR FEMINICIDA

La tarde de ayer, la Justicia dictó detención preventiva sin plazo para Berlando N., presunto feminicida de Rosmery, quien fue asesinada la noche del domingo 8 en el municipio de Warnes, Santa Cruz

El sospechoso cumplirá detención en el Centro de Readaptación Productiva (Cerprom) de Santa Cruz, hasta que se determine la nueva disposición de la Fiscalía para acusarlo, en 30 o 60 días, y llevarlo a un Tribunal de Sentencia.

"La mujer fue torturada, no hay centímetro de su cuerpo que no tenga un moretón. En la audiencia, el hombre afirmó que la golpeó, pero que no se acordaba de nada", informó la abogada de la familia de la víctima, Silvia Tastaca.

Este feminicidio fue planificado, acotó, porque el hombre llevó a sus tres hijos con su hermana, un día antes de asesinarla.

LA VÍCTIMA SE RECUPERA

DETIENEN A DOS HERMANOS POR VIOLAR A SU HERMANA DE 14 AÑOS EN POTOSÍ

Dos hombres son con probabilidad autores del delito de violación que cometieron en contra de su hermana menor, de 14 años, en un inmueble ubicado en la avenida Los Pinos, de la ciudad de Potosí.

El director departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv) de Potosi, Eduardo Moscoso, informó que este hecho sucedió en junio del año pasado, pero que fue denunciado hace días.

El delito contra la adolescente se dio a conocer cuando su madre observó que la adolescente estaba enferma y la llevó a un centro de salud, cuyos médicos le informaron que presentaba una infección de transmisión sexual.

"Se la puso a disposición de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para su valoración. Fue cuando afirmó que fue víctima de sus hermanos cuando veían vídeos pornográficos", informó Moscoso a medios locales de prensa.

Los agresores fueron imputados del delito de violación y hoy permanecen en el penal de Cantumarca donde cumplen detención preventiva.

Datos del Observatorio de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD) dan cuenta de que en 2024 se denunciaron 485 casos de violación contra infantes y adolescentes en Bolivia; y en los primeros dos meses de este año fueron 55. Santa Cruz es el departamento que presentó más delitos de violencia en contra este grupo etareo con 1.278 denuncias.

HAY UN SOSPECHOSO

INVESTIGAN EL CASO DE UN PRESUNTO ASESINATO

Shelvy R. T. D., de 24 años, fue hallada sin vida el sábado 7. Su cuerpo pendía de una soga, pero debido a las heridas en su cuerpo se presume que fue asesinada.

La mujer vivía en un departamento de la avenida 6 de Agosto, La Paz, y estudiaba en una universidad junto a su expareja, Lino V. P. H, de 26.

"La víctima era violentada por su expareja. Ya se tiene una orden de aprehensión para la expareja", informó ayer el fiscal departamental de La Paz, Luis Carlos Tórrez.

Una de sus amigas ingresó a su departamento y la vio colgada, por lo que llamó a la Policía.

"No había denuncias de la víctima por violencia. Ella murió por anoxia por convicción cervical externa, lesión cerebral por falta de oxígeno, y asfixia mecánica por ahorcamiento (constricción del cuello ejercida por un lazo o una cuerda", acotó. Por el momento, se investiga el hecho por homicidio-suicidio.

LA PRENSA www.laprensa.bo
La Prensa, La Paz
Miércoles 11 de junio de 2025

OCHO DÍAS DE BLOQUEOS

PÉRDIDAS EN TURISMO Y EL AGRO LLEGAN A BS 400 MM

Las pérdidas por ocho días de bloqueos en distintas regiones del país ascienden a alrededor de 400 millones de bolivianos en turismo y en el sector agrícola.

Ayer, en conferencia de prensa, el viceministro de Turismo, Hiver Flores, informó que se perdieron alrededor de Bs 33,1 millones, mientras el ministro de Desarrollo Rural, Yamil Flores, enfatizó que la caída de ingresos suma Bs 350 millones.

Yamil Flores explicó que las medidas de presión impiden que se movilicen más de 81 viajeros, "ya es el colmo, pedimos que se levanten estas medidas de presión", exigió.

El Ministro de Desarrollo Rural informó, a su turno, que "el sector agropecuario ha acumulado una pérdida de 350 millones de bolivianos" y Bs 299 millones corresponden a productos perecederos, como cebolla, tomate y zanahoria, entre otros que no pueden ser trasladados desde los valles cruceños y de Cochabamba a los centros de abasto. Remitió una carta al Defensor del Pueblo para garantizar el derecho a la alimentación.

RIESGO DE DESABASTECIMIENTO

LA CARNE DE POLLO TARDA TRES DÍAS EN LLEGAR

El ministro de Desarrollo Rural, Yamil Flores, informó que se corre el riesgo de que en los próximos 15 días se produzca un desabastecimiento de carne de pollo debido a que el sector avicultor disminuyó en un 75 por ciento el carguío de pollos bebé a las granjas, mientras los productores señalaron que debido a los bloqueos tardan hasta tres días en llegar a los mercados de La Paz y El Alto.

La mañana de ayer se observó la llegada de algunos camiones con carne de pollo a los centros de distribución mayorista, donde se formaron largas filas en procura de adquirir unidades. Según informaron los distribuidores, el kilo de este alimento se vendió ayer en 24 bolivianos para los mayoristas, lo que implica un costo adicional de dos bolivianos para el consumidor final, de acuerdo con la pieza y la distancia del centro de abasto, pero también se corre el riesgo de que se deba eliminar un millón de aves por estos problemas.

LA HARINA SUBVENCIONADA SE LES ACABA

Panificadores están cerca de paralizar operaciones

El Gobierno anuncia que empleará más puentes aéreos para entregar los insumos.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

COMERCIO: Comerciantes de pan conversan en un puesto de venta en la zona de San Pedro.

Los panificadores de la ciudad de El Alto expresaron ayer su preocupación debido a que su principal insumo, la harina, se les acaba progresivamente, por lo que se declararon en estado de emergencia y no garantizan la provisión de pan para los siguientes días. Las autoridades del Gobierno señalaron que no se puede abastecer a este sector debido a los bloqueos que ordena el expresidente Evo Morales y anunciaron que emplearán los puentes aéreos para aprovisionar los insumos que sean requeridos.

» LA FALTA DEL PRINCIPAL INSUMO

Ayer, en conferencia de prensa, el principal dirigente de la Federación de Panificadores de El Alto, Juan de Dios Castillo, protestó debido a que la estatal Emapa no les entrega la harina que se comprometió en un convenio firmado a principios de año. "Ya no tenemos harina", dijo el representante de este sector.

"La mayoría ya no tiene harina y no garantizamos el abastecimiento del pan", dijo Juan de Dios Castillo, antes de demandar el cumplimiento del convenio. Aseguró que anteriormente su sector tuvo problemas por escasez de combustible y que, ahora, el Gobierno argumenta los bloqueos. "Ya no es creíble", dijo.

A su turno, el dirigente de la Confederación de Panificadores de Bolivia, Rubén Ríos, señaló que se les entregaban alrededor de 7.000 quintales diarios de harina, pero debido a los bloqueos, el volumen se redujo a menos de 4 mil quintales por día.

El viceministro de Defensa del Consumidor, Jorge Silva, dijo que puentes aéreos asegurarán la provisión de harina.

» DATOS
> Los productores de pan señalan que el quintal de harina cuesta hasta 500 bolivianos.
> Los dirigentes de este sector aseguran que la provisión de harina les alcanza para elaborar pan hasta este fin se semana.

BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
EMPODERAR PAR III

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
"PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES – PAR III)"
COMUNIDAD BUENA VISTA
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC) E
INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS (IPEI)

La Comunidad Buena Vista, en el marco de la Alianza Rural de Incremento de la producción y comercialización de carne de cerdo, financiado con el Banco Mundial, para la implementación del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales – PAR III)
Invita a potenciales proveedores a presentar ofertas para la adquisición de:

REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DE LOS BIENES
SDC-01	33	UNIDAD	GALPÓN PARA CERDO
SDC-02	33	UNIDAD	KIT VETERINARIO PARA CERDO
SDC-03	33	UNIDAD	TANQUE COSECHA Y ALMACENAJE DE AGUA
SDC-04	33	ROLLOS	TUBERIA PO HEAD DE 1/2"

Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de productores rurales (OPR´s). Así mismo, invita a profesionales interesados sírvase a remitir, Carta de Expresiones de Interés, hoja de vida debidamente documentada, para la siguiente consultoría:

REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DE LA CONSULTORIA
IPEI-1	1	SERVICIO	A.T. MANEJO DE GANADO Y PASTURAS, CAPACITACIÓN A LOS PRODUCTORES EN COMPORTAMIENTO CLIMÁTICO PREVENTIVO EN TIEMPO REAL

La información referida a cada solicitud de cotización (SDC) (especificaciones técnicas y formularios de cotización) y los Términos de Referencia de la asistencia técnica, puede ser descargada de la página web www.empoderar.gob.bo , consultas: celular 72075579- 69393868.
Las cotizaciones y propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a **horas 10:00 am del 20 de junio de 2025**. Las cotizaciones y propuestas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones y propuestas electrónicas.
Los sobres cerrados con las cotizaciones o propuestas deberán ser presentadas bajo el siguiente rótulo:

SEÑORES:
COMUNIDAD BUENAS VISTA
Dirección: CALLE BOLIVAR ESQUINA TARIJA, DIAGONAL COLEGIO FILADELFIA- RURRENABAQUE, PROVINCIA GRAL. JOSÉ BALLIVIÁN-DEPARTAMENTO DE BENI.
Ref.-: SDC-01 GALPÓN PARA CERDO
Ref.-: SDC-02 KIT VETERINARIO PARA CERDO
Ref.-: SDC-03 TANQUE COSECHA Y ALMACENAJE DE AGUA
Ref.-: SDC-04 TUBERIA PO HEAD DE 1/2"
Ref.-: IPEI-1 A.T. MANEJO DE GANADO Y PASTURAS, CAPACITACIÓN A LOS PRODUCTORES EN COMPORTAMIENTO CLIMÁTICO PREVENTIVO EN TIEMPO REAL
(Incluir Remitente)

Comunidad Buena Vista, 11 de junio de 2025

C212007027/11

BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
EMPODERAR PAR III

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL ABIERTA NACIONAL
INDIV N° BO-EMPODERAR-496720-CS-INDV
SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN
PUENTE VEHICULAR TOLDOWANY
UOD COCHABAMBA – PAR III

El Estado Plurinacional de Bolivia ha gestionado el financiamiento con el Banco Mundial, para la implementación del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales – PAR III) y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el CONVENIO DE PRESTAMO 9437-BO.

Mediante esta convocatoria se les invita a los consultores que cumplan con el perfil mínimo requerido para que presenten su carta de presentación y aceptación para realizar el servicio de: SUPERVISION TECNICA, AMBIENTAL Y SOCIAL .. En los términos de referencia adjuntos se proporcionan mas detalles sobre los servicios requeridos.

La citada consultoría se realizará en el ámbito del componente 2: "Apoyo a los subproyectos de alianzas productivas y comunitarias". El presupuesto referencial disponible del servicio es de Bs 61.740,00 (Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta 00/100 Bolivianos).

El plazo estimado para la ejecución de la consultoría es de 150 días calendario el cual está en función a la ejecución de la obra. Este plazo referencial podrá variar según el tiempo de ejecución real de la obra.
Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios de asistencia técnica de acuerdo con la información detallada en el documento de licitación y deberá contar con la experiencia solicitada en los Términos de Referencia.

Los consultores individuales serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, para Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría cuarta edición de noviembre de 2020 del Banco Mundial.

Los consultores interesados podrán obtener más información adicional en las oficinas del Programa EMPODERAR Alianzas Rurales – PAR III, ubicada en la Calle Julio Rodriguez N° 568 entre Pantaleón Dalence y Av. Santa Cruz- frente a migración – Zona Queru Queru ciudad de Cochabamba, Bolivia en horarios de oficina **de 8:30 a.m a 12:30 y de 14:30 a 16:30**, o descargarlos de la página: **www.empoderar.gob.bo**, o del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES): **www.sicoes.gob.bo** o solicitar por correo electrónico a: wnogales@empoderar.gob.bo

La documentación requerida deberá ser remitida o presentada en sobre cerrado en la siguiente dirección: Alianzas Rurales – PAR III, Unidad de Coordinación Nacional UCN-PAR III en la calle Victor Sanjines, Edificio Barcelona Piso 1 Plaza España, ciudad de La Paz, Bolivia, hasta el 25 de junio de 2025, hasta horas 10:00 a.m., con el siguiente rotulo:

SEÑORES:
UNIDAD DE COORDINACION NACIONAL UCN-PAR III EMPODERAR – ALIANZAS RURALES PAR III
Nombre del Postulante: .....

Detalle de la convocatoria: Contratación de Servicios de Consultoría Individual para : SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR TOLDOWANY UOD COCHABAMBA – PAR III

P212007029/11

BOLIVIA MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
EMPODERAR PAR III

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES – PAR III)
CONVENIO DE CRÉDITO N° 9437-BO
INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO
"CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ACOMPAÑANTE – 3RA. AMPLIACION LISTA LARGA"
UOD COCHABAMBA

El Estado Plurinacional de Bolivia ha recibido un crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes - PAR III y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato 9437-BO, para contratos de servicios de consultoría.
Para llevar adelante la ejecución de las actividades del Subproyectos de Alianzas Productivas, las OPRs requieren la contratación de servicios de un **CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ACOMPAÑANTE 3RA. AMPLIACION LISTA LARGA UOD CBBA.** "- OPRs -UOD Cochabamba, con el fin de alcanzar los objetivos y resultados programados.
Los interesados deberán remitir la siguiente documentación: Carta de presentación, hoja de vida y copia simple de la documentación de respaldo; los formatos podrán ser descargados de la página del EMPODERAR www.empoderar.gob.bo, sección convocatorias.
Los interesados pueden realizar consultas o recabar los términos de referencia mediante el correo electrónico: mcolque@empoderar.gob.bo
Toda la información proporcionada será considerada como declaración jurada, pudiendo ser corroborada con otras fuentes.
Las expresiones de interés deberán ser presentadas en sobre cerrado hasta **horas 11:00 a.m., del día lunes 23 de junio de 2025** en las oficinas de la Unidad Departamental Cochabamba, ubicadas en la Av. Julio Rodriguez N° 568 entre Av. Santa Cruz y Calle Pantaleon Dalence de la ciudad de Cochabamba
El sobre con los documentos requeridos deberá contar con el siguiente rotulo:

Señores:
Unidad Operativa Departamental Cochabamba Alianzas Rurales – PAR III
Ref.: CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ACOMPAÑANTE 3RA. AMPLIACION LISTA LARGA UOD CBBA.
Av. Julio Rodriguez No. 568 entre Av. Santa Cruz y calle Pantaleón Dalence Ciudad de Cochabamba
Nombre del postulante: .....

Cochabamba, junio de 2025

P212007027/11

GUARDARÁ SEIS AÑOS DE RECLUSIÓN

Corte Suprema de Argentina ratifica condena a Fernández

SENTENCIADA. Cristina Fernández de Kirchner, expresidenta de la República Argentina.

La expresidenta podrá beneficiarse con arresto domiciliario pues tiene 72 años.

INFOBAE
Buenos Aires

La Corte Suprema de Argentina confirmó ayer la condena por corrupción contra la expresidenta Cristina Kirchner. En una decisión por unanimidad, los tres jueces del máximo tribunal rechazaron un recurso de la defensa de la exmandataria y ratificaron una sentencia a seis años de prisión e inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos por un caso de desvío de dinero en contratos de ejecución de obras públicas.

Ahora el Tribunal Oral Federal 2 (TOF 2) deberá resolver las condiciones de detención de la exmandataria y de los otros ocho condenados, entre ellos Lázaro Báez y José López. Es probable que, en el caso de Cristina Kirchner, el TOF 2 resuelva concederle el beneficio del arresto domiciliario por contar con más de 70 años. Además, no podrá participar de las elecciones legislativas en las que planificaba competir por una banca provincial.

Horas antes del fallo, cientos de seguidores de la expresidenta se congregaron en Buenos Aires en apoyo a la líder peronista.

» FALLO UNÁNIME

La decisión fue adoptada por unanimidad por los tres jueces de la Corte Suprema, Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti, quienes rechazaron las apelaciones de la defensa de la expresidenta, de los otros ocho condenados, y del fiscal Mario Villar, al utilizar la fórmula del artículo 280 de Código Procesal Civil y Comercial, en este caso acompañado de los fundamentos de la decisión dada su trascendencia política.

La exmandataria de centroizquierda (2007-2015), principal opositora del gobierno ultraliberal de Javier Milei, acudió la tarde del martes a la sede del Partido Justicialista, que ella preside, para definir estrategias junto a su equipo ante un posible fallo. En el lugar fue vitoreada por medio millar de personas con banderas de organizaciones políticas y sindicatos, entre vendedores de camisetas con retratos de la propia Kirchner y de Eva Perón.

» DATOS

"Ésta no es una condena. Es una venganza del poder. No hay prueba directa, ni indirecta. No hay dolo, no hay beneficio personal. Ni siquiera hay una descripción clara del hecho".
Guillermo Dalbón
Abogado defensor

Kirchner fue condenada en 2022 a seis años de prisión e inhabilitación política por corrupción, pero no ha sido encarcelada hasta que la Corte Suprema analizara un recurso de queja presentado por la defensa de la expresidenta.

"Estar presa es un certificado de dignidad", afirmó el lunes ante partidarios.

Kirchner, de 72 años, había anunciado la semana pasada que competiría por una banca como diputada de la provincia de Buenos Aires, la más poblada del país, en las elecciones legislativas provinciales del 7 de septiembre. De ganar, obtendría fueros.

Pero una condena la excluiría de todo cargo electivo y obligará a la oposición a replantear su estrategia electoral de cara a las legislativas nacionales de medio término que se realizarán en octubre próximo.

Kirchner puede solicitar la prisión domiciliaria por ser mayor de 70 años. De concedérsele, podrá cumplir la condena en Buenos Aires, o en la provincia de Santa Cruz, donde tiene domicilio.

EL FALLO PROVOCA REACCIONES

Líderes se pronunciaron ayer tras la decisión de la Corte Suprema de Justicia argentina de ratificar la sentencia contra de la expresidenta, Cristina Fernández.

"Una vez más se utiliza la justicia con motivaciones políticas como instrumento de la derecha contra referentes progresistas de la región", deploró el mandatario de Cuba, Miguel Díaz-Canel.

Ante esto, el expresidente de Bolivia, Evo Morales, tildó de "injusta" la sentencia. "No es otra cosa que persecución política para proscribir a una lideresa", indicó.

BNB

COMUNICADO

El BNB informa a sus distinguidos clientes y público en general, el traslado de su Punto Promocional Fijo: "BNB ASTARA OVANDO LPZ", ubicado en calle 15 de Calacoto entre Av. Sánchez Bustamante y Julio Patiño concesionaria Astara frente al Boulevard El Bosque de la ciudad de La Paz, a la nueva dirección en Av. Ballivián entre calles 15 y 16 de Calacoto Nº012, a partir del 26 de junio de 2025, con la misma denominación "BNB ASTARA OVANDO LPZ"

La Paz, junio de 2025

G212007043/11

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA — MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS — EMPODERAR PAR III

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
"PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES – PAR III)"
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE MUJERES EMPRENDEDORAS (OCME) INICUA ALTO
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC) E
INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS (IPEI)

La colonia agropecuaria siempre unidos, del municipio de palos blancos en el marco de la Alianza Rural de " **Incremento de la producción y comercialización de cacao en grano colonia Siempre Unidos**", financiado con el Banco Mundial, para la implementación del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales – PAR III) y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Convenio de Crédito 9437-BO.), en adquisiciones y contratación de consultoría.
Invita a potenciales proveedores a presentar ofertas para la adquisición de:

REFERENCIA	ITEM	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DE LOS BIENES
SDC-01	1	24	UNIDAD	MALLA DIAMANTADA PARA EL SECADO DE CACAO
SDC-02	1	15.000	UNIDAD	PLANTINES DE CACAO
SDC-03	1	1.440	UNIDAD	PLANTINES SISTEMAS AGROFORESTALES

Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de productores rurales (OPR´s). Así mismo, invita a profesionales interesados sírvase a remitir, Carta de Expresiones de Interés, hoja de vida debidamente documentada, para la siguiente consultoría:

REFERENCIA	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DE LA CONSULTORIA
IPEI-1	1	SERVICIO	AT. CONTABLE
IPEI-2	1	SERVICIO	MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP) Y MANEJO ADECUADO DE LA FERTILIZACION

La información referida a cada solicitud de cotización (SDC) (especificaciones técnicas y formularios de cotización) y los Términos de Referencia de la asistencia técnica, puede ser solicitada o descargada de la página web www.empoderar.gob.bo , consultas: celular 64100940.
Las cotizaciones y propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a **horas 10:00 am del 20 de junio de 2025**. Las cotizaciones y propuestas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones y propuestas electrónicas.
Los sobres cerrados con las cotizaciones o propuestas deberán ser presentadas bajo el siguiente rótulo:

SEÑORES:
COMUNIDAD DE: COLONIA AGROPECUARIA SIEMPRE UNIDOS, MUNICIPIO PALOS BLANCOS, PROVINCIA SUD YUNGAS LA PAZ – BOLIVIA
Ref.-: SDC – 0……. *(insertar el Nº de referencia)* "ADQUISICION DE *(insertar el nombre de referencia)*
Ref.: IPEI-1 ASISTENTE TECNICO……………
(Incluir Remitente)

Colonia Agropecuaria Siempre Unidos, 11 de junio de 2025

C212007001/11

BNB Banco Nacional de Bolivia

AVISO DE REMATE

EL DR. SOCRATES HENRY LUNASCO CUSI – JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, HACE SABER QUE: DENTRO DEL PROCESO CIVIL MONITORIO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. CONTRA RAMIRO SIÑANI PEÑARANDA Y MARIELA CHUQUIMIA HUANCA sobre COBRO DE DINERO, SE TIENE DISPUESTO LO QUE A CONTINUACION SIGUE.------
MEMORIAL CURSANTE A FS. 176.-----
El Alto, 26 de mayo de 2025.-----
VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cód. Procesal Civil se DISPONE el segundo remate del 100% del inmueble embargado a fs. 52 vlta. de obrados, LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES, Nº 22. Mzno. 7, Urb. Municipal, Anexo Huayna Potosí, con una superficie de 204,00 mts.2, de propiedad de RAMIRO SIÑANI PEÑARANDA Y MARIELA CHUQUIMIA HUANCA, registrado en oficinas de Derechos Reales de El Alto, bajo el folio con matrícula 2.01.4.01.0101016, sobre la base de su valor pericial de fs. 81-121 de obrados en 451.457,07 Bs. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 07/100 BOLIVIANOS.), monto que corresponde a la rebaja del 20%, situación impositiva impuestos pagados hasta el año 2021, sin gravámenes.-----
A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día viernes, 20 de junio de 2025, a horas 15:00, debiendo notificarse a Francisca Isidora Fernandez Churqui, Martillera Judicial Nº 7, con domicilio en Avenida Franco Valle Nº 50, Edificio Alianza 1er Piso Of. 110 Entre Calles 10 y 11 (cruce Viacha) Zona 12 de Octubre El Alto, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en HALL DEL EL EDIFICIO DEL ÓRGANO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo Publíquese por el Sistema Hermes - Notificaciones Electrónicas https://edictos.organojudicial.gob.bo/Home/EdictoPdf/59 en día hábil por una sola vez. Asimismo, publíquese en un medio de prensa autorizado por el TDJ el aviso de remate con 5 días de anticipación, asimismo, fíjese una copia de ley de este auto en la puerta del inmueble objeto de remate.-----
Notifíquese.-----
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 78 P-II DEL CÓDIGO DEL PROCESO CIVIL.-----
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&
D.P.O. DEL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.-----

SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9

P212007013/11

EDICTO

EL DOCTOR JUAN CANAVIRI LAYME, JUEZ AGROAMBIENTAL DE LA PROVINCIA INQUISIVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ - BOLIVIA POR CUANTO LA LEY LO FACULTA.----- HACE SABER: Por el presente Edicto cita, notifica y emplaza al demandado HERNÁN SILES MAMANI POCOACA a objeto de que asuma defensa, dentro del proceso de OTRAS ACCIONES REALES (EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO) seguido por LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRAS ABT, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe.----- MEMORIAL CURSANTE A FOJAS 20 A 21vta. DE OBRADOS.----- SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE INQUISIVI.----- APERSONAMIENTO.----- ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL INTERPONDE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO.----- KLAUS JHOSMAR ORELLANA LARA con C.I. No. 6474011 CBBA., mayor de edad, hábil por derecho de profesión Ingeniero Forestal, en mi condición de Director de la Dirección Dptal. La Paz, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT-DDLP), con domicilio en calle Loayza No. 233, Edificio Mariscal de Ayacucho, piso 2 de esta ciudad ante las consideraciones de su autoridad apersonándome con respeto expongo y solicito: APERSONAMIENTO En mérito al memorándum ABT-RRHH-006/2022 de fecha 19 de enero 2022, adjunto a la presente en copia legalizada, emitida por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), Ing. Omar Quiroga Antelo, acredito personería e interés legal, solicitando se me tenga por apersonado en representación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, de la Dirección Departamental de La Paz, haciéndome conocer futuras providencias y/o resoluciones que se emita dentro del proceso y sea conforme a derecho. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO LEGAL La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), es creada por Decreto Supremo No. 0071 09 de abril de 2009, y se constituye en una institución pública, técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Medio Ambiente y Agua; que asume las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Forestal y Agraria, en este sentido controla, supervisa y regula el sector Forestal y Agrario dando cumplimiento a los mandatos de la Ley Forestal N° 1700 de 12 de julio de 1996, Ley 1715 de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, Ley N° 3545 del 28 de noviembre de 2006 de modificación de la Ley N° 1715. Ahora, el objeto y el espíritu de la Ley Forestal (Ley N°1700), es normar la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país; en ese sentido, la institución a la que represento realiza una constante y permanente fiscalización y control al manejo de productos maderables y no maderables que provienen nuestras selvas y bosques, esto con la premisa de evitar que empresas, personas individuales, colectivas u otros (inescrupulosos), hagan uso abusivo de estos recursos, que dañen el medio ambiente y contravengan la protección y sostenibilidad de nuestros bosques y tierras forestales. Es así que ha momento en que se detecta algún tipo de irregularidad o en su caso indicio que haga presumir la comisión de alguna contravención al régimen forestal (Art. 41 de la Ley Forestal), por parte de un sujeto individual, colectivo y/u otros, se inicia en contra del o los presuntos Infractores un Proceso Administrativo Sancionador sumario, en el cual el administrado cuenta con todos los, derechos y garantías a fin de ejercer su defensa técnica y material para poder aclarar, atenuar o eximir su responsabilidad: sin embargo, si en el transcurso del proceso el administrado (auto de inicio, término de prueba, dictamen técnico legal, resolución definitiva emitida por el administrador, notificación con la resolución final al administrado, impugnación o recursos que prevé la ley), no desvirtúa la responsabilidad que se le sindica respecto a una contravención forestal, la Autoridad de fiscalización, Control Social de Bosques y Tierra "ABT", está facultada y cuenta con la atribución de sancionar con multa al administrado (sin perjuicio de acudir a la vía penal) además de efectivizarlo, multa que CONSTITUYE TITULO QUE AMERITA EJECUCIÓN POR EL JUEZ COMPETENTE (ES DECIR SU AUTORIDAD) así lo establece el Art. 22 inc. f) In fine de la Ley Forestal al señalar que la Superintendencia Forestal (actualmente Autoridad de Fiscalización, Control Social de Bosques Y Tierra "ABT"), Ejerce facultades de inspección y dispone preventivas de inmediato cumplimiento, aplicar multas y efectivizarlas, destinando su importe neto conforme a la presente ley. Las multas y cualquier monto de dinero establecido, así como medidas preventivas de inmediato cumplimiento, constituyen título que amerita ejecución por el juez competente, disposición relacionada con el parág. I del Art. 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002, que establece que "Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso", asimismo el Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003, en su Art. 50 señala que "La autoridad administrativa podrá ejecutar sus propios actos administrativos, a través de medios directos o indirectos de coerción, cuando el ordenamiento jurídico, en forma expresa le faculte para ello. En los demás casos, la ejecución coactiva de sus actos será requerida en sede judicial", desarrollando el procedimiento de ejecución en sus Arts. 111 y 114, de la siguiente manera "La autoridad administrativa ejecutará coactivamente sus resoluciones definitivas y actos administrativos equivalentes, vencido el plazo fijado para su cumplimiento voluntario, a través de, a) La imposición de multas progresivas, b) La ejecución por un tercero a costa del deudor, c) Otros medios de ejecución directa autorizados por el ordenamiento jurídico, d) La ejecución judicial forzada de bienes (...) Las resoluciones determinativas de las autoridades administrativas que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable, de conformidad al Art. 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto, la autoridad administrativa remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable". Competencia de su Autoridad que deviene de la Ley de Órgano Judicial en su Art. 131 (NATURALEZA), que dispone que la Jurisdicción Agroambiental "II. Desempeña una función especializada y le corresponde impartir justicia en materia agraria, pecuaria, forestal, ambiental, aguas y biodiversidad; que no sean de competencias de autoridades administrativas"; concordante con el Art. 17 (Sustituye el Art. 30) quedando de la siguiente forma: "La Judicatura Agraria; es el órgano de administración de justicia agraria; tiene jurisdicción y competencia para la resolución de los conflictos emergentes de la posesión, derecho de propiedad y actividad agraria, así como de la actividad forestal y de uso y aprovechamiento de aguas y, otras que le señala la Ley. "De la Ley N° 3545 del 28 de noviembre de 2006 de modificación de la Ley N° 1715 de 18 de octubre 1996 del Senado Nal. de Reforma Agraria. Asimismo, dentro de la institución que represento, se tramitó un Proceso Administrativo Sancionador por la contravención forestal de DESMONTE ILEGAL, infracción prevista en el Art. 11 inciso a) que señala: "DESMONTE ILEGAL- El desmonte ilegal es el corte y desalojo de la vegetación arbustiva y arbórea, realizado en forma mecanizada o manual sin autorización de las Direcciones Departamentales o Unidades Operativas de Bosques y Tierras de la ABT" del Reglamento de Procesos Administrativos Sancionadores y Aplicación de Tolerancia en concordancia con el Art. 41 de la Ley Forestal relación al Art. 96 parágrafo I del Reglamento a la Ley Forestal y; seguido en contra del Sr. HERNAN SILES MAMANI POCOACA con CI. N° 8924113 S.C. La Resolución Administrativa RD-ABT.DDLP.PAS.No. 25/2021 de 14 de mayo de 2021, dispone: PRIMERO. Declarar al señor HERNÁN SILES MAMANI POCOACA con CI. No. 8924113 S.C, responsable de la comisión de la contravención forestal de Desmonte Ilegal (identificada como infracción grave según el Art. 43 del Reglamento de Procesos Administrativos Sancionadores y Aplicación de Tolerancias), de una superficie total de 1,15 hectáreas desmontadas entre las coordenadas UTM zona 19s X=680022; Y=8172152 al interior de la supuesta Comunidad Lujmani ubicado en el municipio de Cajuata en la provincia Inquisivi del departamento de La Paz, infracción prevista en parag. I de Art. 41 de la Ley Forestal No. 1700, en relación al parág I del Art. 96 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo No. 24453 de 21 de diciembre de 1996, concordante con el Art. 35 de la Ley Forestal, los puntos 3.1., 3.2 y 5.1 de la Resolución Ministerial 131/97 y el inc. a) del Art. 11 del Reglamento de Procesos Administrativos Sancionadores y Aplicación de Tolerancia-ABT aprobado por Resolución Administrativa ABT No. 042/2016 de 19 de abril de 2016: SEGUNDO: Sancionar al señor HERNAN SILES MAMANI POCOACA con CI No. 8924113 S.C. con la imposición de la multa de UFV'S.- 1,122.4 (MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 40/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) monto que deberá ser pagado en bolivianos al tipo de cambio en UFV a la fecha del pago, el cual deberá ser depositado al tercer día de la ejecutoria de la Resolución Administrativa, a la cuenta fiscal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra con N°. 1-3553365 del Banco Unión, en moneda de curso legal y corriente bajo conminatoria de ejecución coactiva fiscal y aplicación de medidas precautorias..." el cual fue debidamente notificada al sumariado el 27 de septiembre de 2021. La Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS-No. 25/2021 de 14 de mayo de 2021 de acuerdo al Auto de Ejecución de 21 de octubre de 2021, es declarada ejecutoriada, en ese sentido mediante la Conminatoria de Pago ABT No. 036/2021 de 22 de octubre de 2021; se intima al Sr. HERNAN SILES MAMANI POCOACA a pagar en un plazo de 10 hábiles a partir de su legal notificación la multa de UFV's .1,122.4 (UN MIL CIENTO VEINTIDÓS 4/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) el cual fue notificado el 26 de octubre 2021, sin embargo, a la fecha no se ha efectivizado el pago de la multa solidaria. INTERPOSICIÓN DE DEMANDA Y SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA RD-ABT-DDLP-PAS-No. 25/2021 DE 14 DE MAYO DE 2021. Que, habiendo sido notificada de manera legal la Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS-No. 25/2021 de 14 de mayo de 2021, NO SE INTERPUSO EL RECURSO DE REVOCATORIA NI RECURSO JERÁRQUICO NI TAMPOCO ASI SE ACUDIÓ A LA VIA JUDICIAL MEDIANTE LA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, y al no haberse hecho efectivo el pago o depósito de la multa por la infracción administrativa de DESMONTE ILEGAL que asciende a UFV's. 1,122.4 (MIL CIENTO VEINTIDOS CON 40/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA), corresponde en cumplimiento del inciso f) del Art. 22 de la Ley Forestal, en representación de la Dirección Dptal. La Paz-Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, interponer la demanda de Ejecución de Cobro Coactivo previsto en el Art. 96 parágrafo IX del Reglamento de la Ley Forestal, esto a fin de que la Autoridad llamada por ley haga efectivo el cobro en un proceso administrativo sancionador (por una contravención forestal), que se refleja en una multa. Que, de una interpretación cabal al precepto jurídico (Art. 96 parágrafo IX del Reglamento de la Ley Forestal), se advierte que, para la aplicación de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, se debe contar con una resolución administrativa ejecutoriada; en ese entendido, se acompaña a la presente demanda, la Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS. No. 25/2021 de 14 de mayo de 2021, se encuentra ejecutoriada por Auto Ejecución de 21 de octubre de 2021, adquiriendo, la misma, firmeza en sede administrativa y obteniendo la calidad de cosa juzgada, constituyéndose de esta manera en título con fuerza coactiva, siendo plenamente viable la exigibilidad judicial de la obligación pecuniaria conforme la norma general la administración pública de acuerdo al Art. 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los Arts. 50, 111 y 114 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, en aplicación del Art. 157 de la Ley de Organización Judicial No. 1455 de 18 de febrero de 1993, vigente por la Disposición Transitoria Décima de la Ley No. 025 de 24 de junio de 2010, corresponde acudir a esta instancia y así su autoridad proceder con el cobro coactivo a fin de que se haga efectiva la obligación adquirida mediante la resolución administrativa antes referida y lograr la recuperación de monto dinero a favor del Estado Plurinacional de Bolivia conforme establece el Art. 17 de la Ley Procedimiento Coactivo Fiscal. PETITORIO Por los antecedentes y la fundamentación legal ampliamente expuestos, y en conformidad con los Arts. 3 numeral 2, 6, 17 y siguientes de la Ley de Procedimiento Coactivo fiscal, el Art. 41 de la Ley Forestal con relación al Art. 96 parágrafos 11 del Reglamento de la Ley Forestal aprobada por Decreto Supremo N° 24453 de 21 de 1996, INTERPONGO DEMANDA DE EJECUCIÓN COACTIVA contra de Sr. HERNAN SILES MAMANI POCOACA con CI. No. 8924113 SC, por el incumplimiento del pago de la Multa que asciende a UFV's.- 1,122.4 (MIL CIENTO VEINTIDOS CON 40/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por la infracción de Desmonte Ilegal, impuesta por Administrativo RD-ABT-DDLP-PAS-No. 25/2021 de 14 de mayo de 2021, impetrando a su probidad que previa las formalidades de ley, ADMITA la presente demanda, consecuentemente emita el Pliego de Cargo correspondiente y al momento de dictar sentencia declare PROBADA la misma, con costas al demandado, todo esto de acuerdo a lo establecido en los artículos del Procedimiento Coactivo Fiscal. OTROSI.- Adjunto prueba documental de cargo consistente en: 1. Con la finalidad de acreditar mi personería adjunto copia legalizada del Memorándum ABT-RRHH-006/2022 de fecha 19 de enero de 2022. 2. Fotostática simple de mi Cédula de Identidad. 3. Copia legalizada de la Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS-No. 25/2021 de 14 de mayo de 2021, con la diligencia de notificación. 4. Copia legalizada del Auto de Ejecución de 21 de octubre de 2021 con su respectiva diligencia de notificación. 5. Copia legalizada de la Conminatoria de Pago ABT No. 036/2021 de 22 de octubre de 2021, con sus respectivas diligencias de notificación. OTROSI SEGUNDO.- Pongo a conocimiento de su Autoridad que el domicilio actual del señor HERNAN SILES MAMANI POCOACA se encuentra ubicado en la comunidad de Migullas del Municipio de Cajuata S/N, a objeto de citar al demandado en su domicilio real. OTROSI TERCERO.- Solicito orden Judicial para Derechos Reales, a efecto de que certifique si entre sus registros se evidencia algún bien inmueble a nombre de los demandados OTROSI CUARTO.- Se oficien las medidas precautorias siguientes a) A la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI para el congelamiento de fondos en entidades financieras, en la que el demandado tenga cajas de ahorro, cuentas corrientes o depósitos a plazo fijo (se al monto adeudado). b) A la Unidad Operativa de Tránsito del Dpto. de La Paz, para que proceda a la Anotación Preventiva del o los vehículos que se encuentren registrados a nombre del demandado. OTROSI QUINTO.- Se tenga en cuenta la exención de pago de valores previsto en el Art. 10 de la Ley N° 025 y solicito que los oficios para efectivizar de las medidas precautorias solicitadas, señalen expresamente el mencionado beneficio. OTROSI SEXTO.- Señalo domicilio procesal de las oficinas de la Autoridad Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra de la Dirección Departamental de La Paz, ubicado en la calle Loayza N° 233, Edifico Mariscal de Ayacucho, piso N°2, así como el correo electrónico alaime@abt.gob.bo y el WhatsApp 71376783, 72500933. "Conceder como se pide es justicia" La Paz, abril de 2023.----- Inquisivi , 13 de Septiembre de 2023.----- A lo principal: En atención al memorial de Demanda de EJECUCION DE COBRO COACTIVO interpuesto por KLAUS JHOSMAR ORELLANA LARA en su condición de DIRECTOR DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE LA PAZ DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA ABT-DDLP en contra de HERNAN SILES MAMANI POCOACA, con carácter previo a la Admisión de la presente Demanda cúmplase con las siguientes observaciones: De la lectura del Memorial de Demanda la Autoridad de fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT de conformidad a la ley 1700 Ley Forestal y otras normas conexas resuelve mediante una RESOLUCION ADMINISTRATIVA sancionando con responsabilidad de Aprovechamiento ilegal de corte y extracción de producto maderable dentro el interior de la Comunidad de Lujmani en contra de HERNAN SILES MAMANI POCOACA, imponiendo una sanción pecuniaria (Multa) de UFV's 1,122.4 (Un mil ciento vendidos cuatro de UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA), debiendo cumplirse en el plazo de 10 hábiles computables desde su legal notificación, al no hacer efecto acude ante este estrado judicial, mediante un Proceso de Ejecución de Cobro Coactivo. Es menester manifestar, que el Art. 110 del Código Procesal Civil, aplicable en materia Agraria ahora Agroambiental en virtud al régimen de supletoriedad prevista en el Art. 78 de la ley 1715 de Servicio Nacional de Reforma Agraria modificada por la ley No. 3545 del Reconducción Comunitaria, refiere los requisitos de forma, que toda demanda debe contener para su admisibilidad, con el fin de que no se tramite un proceso sobre la base de una demanda defectuosa, en ese entendido constituye un deber de los Jueces Agroambientales, antes de admitir cualesquier acción examinar que las mismas estén formulados con absoluta claridad y en apego al ordenamiento jurídico, cuidando que la pretensión planteada se desarrolle sin vicios de nulidad y se instruye lo siguiente: 1.- Para la procedencia de las Acciones de DEMANDA DE EJECUCION DE COBRO COACTIVO se debe con los siguientes presupuestos básicos que la norma legal ordena como sigue: a) Que quien lo intentare debe demostrar la suma liquida exigible. b) Que exista el plazo vencido c) Que la suma liquida exigible y plazo vencido derive de una sentencia pasada en calidad de cosa juzgada y/o pliego de cargo y otros. 2.- Ante la falta de designación de uno de los requisitos exigidos no surte sus efectos legales como proceso de ejecución de cobro coactivo teniendo como presupuestos básicos de una demanda asimismo debe estar claramente enfocado la Norma Jurídica por los que se ampara su acción a efecto de que el Suscrito Juzgador adquiera competencia, es decir las Normas de la ley especial 1715 INRA Ley 3545 de Reconducción Comunitaria y los preceptos legales de la ley 439 Código Procesal Civil y otras aplicados por régimen de supletoriedad. Ampliando la Acción de Ejecución coactiva de sumas de dinero procede siempre que se trate de una obligación de pagar suma liquida y exigible, sustentada en los siguientes títulos: Sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y/o pliego de cargo ejecutoriado, siendo este un Proceso que se activa cuando existe un daño económico al Estado y que es evaluable en dinero y tiene que recaer en una responsabilidad civil al funcionario público que ocasione dicho daño económico y/o que ocasionare el daño, en el presente caso la multa está valorado en UFV's. 1,122.4 (un mil ciento ventidos cuatro de UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por lo mismo la AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA ABT-DDLP, antes de iniciar la presente acción debe aclarar CONVERTIR LA SANCION EN MONEDA NACIONAL y corriente en cumplimiento a uno de presupuestos básicos descritos anteriormente C) QUE LA SUMA LIQUIDA EXIGIBLE Y PLAZO VENCIDO DERIVE DE UNA SENTENCIA PASADA EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y/O PLIEGO DE CARGO Y OTROS. Por consiguiente al no haber hecho manifiesto de forma clara en el memorial de Demanda con carácter PREVIO a la Admisión de la presente Demanda cúmplase los siguientes Incs. 5, 7 y 9) todos del Art. 110 de la ley 439 del Código Procesal Civil aplicado por régimen de supletoriedad, a ese efecto se concede el término de 10 días calendarios PERENTORIAS y/o CALENDARIOS computables desde su legal notificación en caso de incumplimiento en aplicación del art. 113 del mismo compilado legal se decretará por no presentada y el correspondiente archivo de obrados.-----

Otrosíes 1ro. al Otrosí 2do, Otrosí 3ro, Otrosí 4to y Otrosí 5to: aguárdese para su oportunidad. Otrosí 6to: Por señalado domicilio procesal la secretaria de este despacho judicial para conocer providencias y posteriores actuados y se tiene presente para comunicaciones y notificaciones el correo electrónico alaime@abt.gob.bo, gflores@abt.gob.bo y el número Cel. watsapp 71376783, 72500933.----- SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE INQUISIVI.----- I APERSONAMIENTO.----- SEÑALA Y SUBSANA LO OBSERVADO.----- OTROSI.- SU CONTENIDO.----- ROLANDO CHAVEZ CONDORI ROLANDO CHAVEZ CONDORI con C.I. N° 4823435 con Código Qr., mayor de edad, hábil por derecho, de profesión Ingeniero Forestal, en mi condición de Director de la Dirección Departamental de La Paz, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT-DDLP), con domicilio en calle Loayza N° 233, Edificio Mariscal de Ayacucho, 2do piso, de esta ciudad, ante las consideraciones de su autoridad apersonándome con respeto expongo y solicito: 1. APERSONAMIENTO En mérito al memorándum ABT-RRHH-101/2023 de fecha 13 de septiembre del 2023, adjunto a la presente en copia legalizada, emitida por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), Ing. Omar Quiroga Antelo, acredito personería e interés legal, solicitando se me tenga por apersonado en representación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, de la Dirección Departamental de La Paz, haciéndome conocer futuras providencias y/o resoluciones que se emita dentro del proceso y sea conforme a derecho. II. SUBSANACION Señor Juez de la revisión de los antecedentes y teniendo conocimiento de lo dispuesto mediante proveído de fecha 13 de septiembre de 2023, su Autoridad ha observado la demanda interpuesta, ante ello, a fin de aclarar lo extrañado me permita subsanar el mismo. De acuerdo a los siguientes argumentos de hecho y derecho: > Para la procedencia de las acciones de DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO se debe cumplir con los siguientes presupuestos básicos que la norma legal ordena como sigue: a) Que quien lo intentare debe demostrar la suma liquida exigible. b) Que exista el plazo vencido. c) Que la suma liquida exigible y el plazo vencido derive de una sentencia pasada en calidad de cosa juzgada y/o pliego de cargo u otro. Es menester señalar a su Autoridad que el objeto de la presente demanda es la ejecución del cobro coactivo de la multa derivada del proceso administrativo sancionador por la infracción grave de Aprovechamiento Ilegal. Asimismo, el artículo 1 de la Ley de procedimiento Coactivo Fiscal, señala: "los juicios que se instauren ante la jurisdicción de la Contraloría General de la República, se sustanciarán y resolverán de acuerdo a los principios y normas señaladas en el presente procedimiento y solo a falta de disposición expresa se aplicarán con carácter supletorio o por analogía las disposiciones del Código de Procedimiento Civil (...)", por otra parte el artículo 2 de dicha Ley "Establece como principio rector del proceso coactivo fiscal, el de la investigación de oficio siendo obligación del juez coactivo impulsar el proceso en sus distintas fases y etapas de forma que estas concluyan dentro de los plazos y términos establecidos cuidando la estricta preclusión de los actos procesales". Por lo tanto, de acuerdo artículo 110 de la Ley 439 del Código de Procesal Civil aplicado por régimen de supletoriedad, inciso: a) Que quien lo intentare debe demostrar la suma liquida exigible, al respecto se aclara que en la vía, administrativa, habiéndose notificado con la Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP PAS N° 25/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, por la que se determinó imponer a HERNAN SILES MAMANI POCOACA con CI. 8924113 S.C. L.P., la obligación de pagar 1,122.4 (Mil ciento veintidós con 40/100 unidades de FOMENTO DE VIVIENDA) y otorgado el plazo de 10 días a efecto de que pueda formular algún recurso Jerárquico, no fue impugnada por el demandado, por lo que se procedió con la respectiva ejecutoria, cumpliendo con los preceptos básicos de SUMA LIQUIDA EXIGIBLE Y PLAZO VENCIDO, debiendo considerarse que es un acto administrativo, que ha adquirido firmeza en Sede Administrativa por comisión de infracción forestal de APROVECHAMIENTO ILEGAL de producto forestal, de conformidad con el artículo 3, numeral 2), 6) y 7) y siguientes de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, artículo 41 de la Ley Forestal, con relación a los artículos 95 parágrafo IV y 96 parágrafo I y 11 del Reglamento de la Ley Forestal y artículo 11 inciso c) del Reglamento de Proceso Administrativo Sancionador y Aplicación de Tolerancias, b) Que exista el plazo vencido, al respecto la Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS N° 25/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, de acuerdo al Auto de Ejecución de fecha 21 de octubre de 2021, es declarada ejecutoriada, en ese sentido mediante Conminatoria de Pago ABT N° 036/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, se intima a HERNAN SILES MAMANI POCOACA a pagar en un plazo de 10 días hábiles a partir de su legal notificación la multa de 1,122.4 (Mil ciento veintidós con 40/100 unidades de FOMENTO DE VIVIENDA), multa que a la fecha no se ha cancelado. c) Que la suma liquido exigible y plazo vencido derive de una sentencia pasada en calidad de cosa juzgada y/o pliego de cargo u otro. Es menester aclarar que las resoluciones determinativas de las autoridades administrativas que contengan montos líquidos y exigibles, constituyen título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzosa de bienes del responsable, de conformidad al artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo que en aplicación al artículo 96 parágrafo IX del Reglamento de la Ley Forestal, se entiende que para la aplicación de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, se debe contar con una Resolución Administrativa ejecutoriada, se acompaña a la presente demanda, Resolución Administrativa RD ABT DDLP PAS N° 25/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, misma que se encuentra ejecutoriada por Auto de Ejecución de fecha 21 de octubre de 2021, adquiriendo el mismo firmeza en sede administrativa y obteniendo la calidad de cosa juzgada. > Antes de iniciar la presente acción debe aclarar y/o convertir la sanción en moneda nacional y corriente en cumplimiento a uno de los preceptos básicos descritos anteriormente c) Que la suma liquida y exigible y plazo vencido, derive de una sentencia pasada en calidad de cosa juzgada y/o Pliego de Cargo y otros. Se adjunta al presente memorial, Resolución Administrativa RD ABT DDLP PAS NO 25/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, misma que se encuentra ejecutoriada por Auto de Ejecución de fecha 21 de octubre de 2021, adquiriendo el mismo firmeza en sede administrativa y obteniendo la calidad de cosa juzgada, lo cual determina que el objeto de la presente demanda es el incumplimiento de multa, por lo que sugiere, se de estricto cumplimiento al artículo 43 numeral 4 del Reglamento de Procesos Administrativos sancionadores de la ABT, que a la letra dice: Multa en base a UFVs "Conforme a la disposición final primera de la Ley 337 "LEY DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS Y RESTITUCION DE BOSQUES", para los desmontes realizados a partir del 11 de enero de 2013 en adelante, la multa a imponerse será la siguiente: 1. Monto equivalente a 976 UFVs por hectárea. En el caso de medianas propiedades y empresas agropecuarias y 2. Monto equivalente a 190 UFVs por ha en el caso de pequeñas propiedades y propiedades colectivas. Por lo que, con el fin de no causar daño económico al Estado corresponde se realice la conversión en bolivianos al momento de que efectivice el pago por el demandado. Finalmente señor Juez, dentro el presente proceso, en memorial de demanda se solicitó como medidas precautorias, se emita oficios a la Unidad Operativa de Tránsito de la ciudad de La Paz a objeto de que eleve informe sobre los vehículos motorizados que pudieren estar registrados a nombre de HERNAN SILES MAMANI POCOACA, al respecto se solicita a su Autoridad se oficie a DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL toda vez que es la denominación actual, con el fin de no incurrir en error. III. PETITORIO por los antecedentes expuestos, amparado en la norma anteriormente señalada, SUBSANO Y ACLARO LO OBSERVADO en tiempo y forma oportuna, pidiendo a su Autoridad admitir y proseguir la demanda de ejecución de cobro coactivo contra el señor HERNAN SILES MAMANI POCOACA con CI. 8924113 S.C., por la suma total por la suma total de 1,122.4 UFV's (Un mil ciento veintidós con 40/100 UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA), por la infracción de DESMONTE ILEGAL, impetrando a su Autoridad que previa las formalidades de ley, ADMITA la presente demanda, consecuentemente emita el Pliego de Cargo correspondiente y al momento de dictar sentencia declare PROBADA la misma, con costas al demandado, todo esto de acuerdo a lo establecido en los artículos del Procedimiento Coactivo Fiscal, mismo que se solicitó en la Demanda de Ejecución de Cobro Coactivo.----- in dubio pro Bosque.----- La Paz, septiembre de 2023.----- Inquisivi 29 de Septiembre de 2023 A lo principal: En atención al memorial que antecede téngase por APERSONADO a ROLANDO CHAVEZ CONDORI en su condición de nuevo DIRECTOR DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE LA PAZ DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA ABT-DDLP y por sustituido a KLAUS JHOSMAR ORELLANA LARA dentro el proceso de EJECUCION DE COBRO COACTIVO seguido en contra de HERNAN SILES MAMANI POCOACA en el estado del presente proceso y hágase conocer posteriores actuados conforme corresponda. De la lectura del Memorial de Demanda y el que antecede la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT de conformidad a la ley 1700 Ley Forestal y otras normas conexas resuelve mediante una RESOLUCION ADMINISTRATIVA sancionando con responsabilidad de Aprovechamiento ilegal de corte y extracción de producto maderable dentro el interior de la Comunidad de Lujmani en contra de HERNAN SILES MAMANI POCOACA, imponiendo una sanción pecuniaria (Multa) de UFV's 1,122.4 (Un mil ciento ventidós cuatro de UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA), debiendo cumplirse en el plazo de 10 hábiles computables desde su legal notificación, al no hacer efecto acude ante este estrado judicial, mediante un Proceso de Ejecución de Cobro Coactivo. Por decreto de fojas 22 a 22 vuelta de obrados de fecha 13 de septiembre de 2023 se instruye al accionante que para la procedencia de la presente acción de EJECUCION DE COBRO COACTIVO, se debe contar con una suma LIQUIDA y EXIGIBLE en el presente caso insiste su admisión teniendo presente que el daño económico está valorado en UFvs. 1,122.4 (Un mil ciento ventidós cuatro de UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por lo mismo la AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA ABT-DDLP, antes de iniciar la presente acción debe convertir LA SANCIÓN EN MONEDA NACIONAL y corriente en cumplimiento a uno de presupuestos básicos descritos anteriormente por el decreto de referencia y no correcto que el estrado judicial lo convierta esta sanción en moneda nacional C) QUE LA SUMA LIQUIDA EXIGIBLE Y PLAZO VENCIDO DERIVE DE UNA SENTENCIA PASADA EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y/O PLIEGO DE CARGO Y OTROS. Por consiguiente, al no haber cumplido con las instrucciones y/o observaciones con CARÁCTER PREVIO a la admisión de la presente Demanda cúmplase con los siguientes Incs. 7 y 9) todos del Art. 110 de la ley 439 del Código Procesal Civil aplicado por régimen de supletoriedad, a ese efecto se concede el término de 5 días PERENTORIAS Y/O CALENDARIOS computables desde su legal notificación, en caso de incumplimiento en aplicación del art. 113 del mismo compilado legal se decretara por no presentada y el correspondiente archivo de obrados. Ampliando necesariamente se debe mencionar los preceptos legales de la ley 1715 INRA concordantes con la Ley 025 del Órgano Judicial teniendo presente que es un estrado Judicial Agroambiental para asumir competencia. Referente a la solicitud de oficios aguárdese su admisión cumplidos se resolverá lo que en derecho corresponda, póngase en conocimiento el presente decreto a la entidad ejecutante.----- SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE INQUISIVI. I SEÑALA Y SUBSANA LO OBSERVADO II. PETITORIO ROLANDO CHAVEZ CONDORI con C.I. No. 4823435 con Código Qr., mayor de edad, hábil por derecho, de profesión Ingeniero Forestal, en mi condición de Director de la Dirección Departamental de La Paz, de la Autoridad de Fiscalización y Control social de Bosques y Tierra (ABT-DDLP), con domicilio en calle Loayza No. 233, Edificio Mariscal de Ayacucho, 2do piso, de esta ciudad, ante las consideraciones de su autoridad apersonándome con respeto expongo y solicito: SUBSANACIÓN Señor Juez de la revisión de los antecedentes y teniendo conocimiento de lo dispuesto mediante proveído de fecha 29 de septiembre de 2023, su Autoridad ha observado la demanda interpuesta, ante ello, a fin de reiterar y aclarar lo extrañado me permito subsanar el mismo, de acuerdo a los siguientes argumentos de hecho y derecho: "Por decreto de fojas 22 a 22 vuelta de fecha 13 de septiembre de 2023 se instruye al accionante que para la procedencia de la presente acción de EJECUCION DE COBRO COACTIVO, se debe contar con una suma LIQUIDA y EXIGIBLE, en el presente caso insiste su admisión teniendo presente que el daño económico está valorado en UFV's 1,122,4 (Un mil ciento veintidós con cuatro UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA), por lo mismo la AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA ABT-DDLP, antes de iniciar la presente acción debe convertir la sanción en moneda nacional y corriente, en cumplimiento a uno de presupuestos básicos descritos anteriormente por el decreto de referencia y no es correcto que el estrado judicial convierta esta sanción en moneda nacional. Se adjunta al presente memorial, Resolución Administrativa RD ABT DDLP PAS N° 25/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, misma que se encuentra ejecutoriada por Auto de Ejecución de fecha 21 de octubre de 2021, adquiriendo el mismo firmeza en sede administrativa y obteniendo la calidad de cosa juzgada, lo cual determina que el objeto de la presente demanda es el incumplimiento de multa. Por lo que se sugiere, se dé estricto cumplimiento al artículo 43 numeral 4 del Reglamento de Procesos Administrativos Sancionadores de la ABT, que a la letra dice: Multa en base a UFVs "Conforme a la disposición final primera de la Ley 337 "LEY DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y RESTITUCIÓN DE BOSQUES", para los desmontes realizados a partir del 11 de enero de 2013 en adelante, la multa a imponerse será la siguiente: I. Monto equivalente a 976 UFVs por hectárea. En el caso de medianas Propiedades y empresas agropecuarias y 2. Monto equivalente a 190 UFVs por ha en el caso de pequeñas propiedades y propiedades colectivas. Por lo que, con el fin de no causar daño económico al Estado corresponde se realice la conversión en bolivianos al momento de que efectivice el pago por el demandado. Finalmente solicito a su Autoridad considere que es por demás fundamentada mi Petición de admisión de demanda en el presente caso, toda vez que contradictoriamente a la observación efectuada, en otros estrados judiciales, más propiamente en Juzgado Agroambiental de Caranavi se nos admite las demandas de cobro coactivo con sumas determinadas en UFV's, ya que son consideradas LIQUIDAS Y EXIGIBLES, a dicho efecto adjunto evidencia de lo referido. II. PETITORIO Por los antecedentes expuestos, amparado en la norma anteriormente señalada SUBSANO Y ACLARO LO OBSERVADO en tiempo y forma oportuna, pidiendo a su Autoridad admitir y proseguir la demanda de ejecución de cobro coactivo contra el señor HERNAN SILES MAMANI POCOACA con CI. 8924113 S.C., por la suma total de 1,122.4 UFV's (Un mil ciento veintidós con 40/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por la infracción de DESMONTE ILEGAL, impetrando a su Autoridad que previa las ley, ADMITA la presente demanda, consecuentemente emita el Pliego de Cargo correspondiente y al momento de dictar sentencia declare PROBADA la misma con costas al demandado, todo esto de acuerdo a lo establecido en del Procedimiento Coactivo Fiscal, mismo que se solicitó en la Demanda de Ejecución de Cobro Coactivo. Otrosí.- Se adjunta al presente memorial, fotocopia simple de Resolución No. 30/2022 de fecha 23 de agosto de 2022 "In dubio Pro Bosque" La Paz, septiembre de 2023.----- Inquisivi, 13 de Octubre de 2023 A lo principal: En atención al memorial que antecede de la lectura del mismo No ha cumplido con las Instrucciones realizados por decreto de fojas 22 a 22 vlta. de obrados y al Decreto de fojas 28 de obrados por consiguiente se exhorta al Accionante Ing. ROLANDO CHAVEZ CONDORI en su condición de nuevo DIRECTOR DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE LA PAZ DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA ABT.DDLP dentro el proceso de EJECUCION DE COBRO COACTIVO seguido en contra de HERNAN SILES MAMANI POCOACA que cumpla estrictamente con los Incs. 7 y 9) todos del Art. 110 de la ley 439 del Código procesal Civil aplicado por régimen de supletoriedad, a ese efecto se concede el término de 5 días PERENTORIAS Y/O CALENDARIOS por razón de distancia POR ULTIMA VEZ computables desde su legal notificación, en caso de incumplimiento en aplicación del art. 113 del mismo compilado legal se decretará por no presentada y el correspondiente archivo de obrados. Ampliando necesariamente se debe mencionar los preceptos legales de la ley 1715 INRA concordantes con la Ley 025 del Órgano Judicial teniendo presente que es un estrado Judicial Agroambiental para asumir competencia, cumplidos se resolverá lo que en derecho corresponda, póngase en conocimiento el presente decreto a la entidad ejecutante.----- SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE INQUISIVI I. SEÑALA Y SUBSANA LO OBSERVADO II. PETITORIO ROLANDO CHAVEZ CONDORI con C.I. N° 4823435 con Código Qr., mayor de edad, hábil por derecho, de profesión Ingeniero Forestal, en mi condición de Director de la Dirección Departamental de La Paz, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT-DDLP), con domicilio en calle Loayza N° 233, Edificio Mariscal de Ayacucho, 2do. piso, de esta ciudad, ante las consideraciones de su autoridad apersonándome con respeto expongo y solicito: I. SUBSANACION Señor Juez de la revisión de los antecedentes y teniendo conocimiento de lo dispuesto mediante proveído de fecha 13 de octubre de 2023, su Autoridad ha observado la demanda interpuesta, ante ello, a fin de reiterar y aclarar lo extrañado me permito subsanar el mismo, de acuerdo a los siguientes argumentos de hecho y derecho: "Cumpla estrictamente con los incisos 7) y 9) del artículo 110 de la Ley 439 del Código de Procedimiento Civil, aplicado por régimen de supletoriedad, a ese efecto se concede el término de 5 días por última vez. Artículo 110 numeral 7) de la Ley 439 Código de Procedimiento Civil, que describe: "La invocación del derecho en que se funda". Señor Juez he interpuesto una "DEMANDA DE EJECUCION DE COBRO COACTIVO" en mérito a la

(PASA A LA PÁG. SIGUIENTE)

(VIENE DE LA PÁG. ANTERIOR)

Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS N.° 025/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, habiéndose notificado con la misma, otorgándole 10 días a efecto de que pueda formular algún recurso Jerárquico, a no haber realizado se procede a su respectiva ejecutoria con el fin de cumplir con los presupuestos básicos de SUMA LIQUIDA EXIGIBLE Y PLAZO VENCIDO, debiendo considerar que se trata de un acto administrativo, que ha adquirido firmeza en Sede Administrativa por el APROVECHAMIENTO ILEGAL de producto forestal (desmonte ilegal) de conformidad con el artículo 39 inciso 8) de la Ley 1715 y Reconducción Comunitaria, Ley 3545 donde dice: Conocer otras acciones reales, personales y mixtas derivadas de la propiedad, posesión y actividad agraria", asimismo relaciona con el artículo 152 de la Ley 025 del Órgano Judicial y artículo 404 del Código Procesal Civil, de igual forma refiere el artículo 186 de la Constitución Política del Estado y dice: El Tribunal Agroambiental es el máximo Tribunal Especializado de la Jurisdicción agroambiental", artículos 3 numeral 2, 6, 7 y siguientes de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, el artículo 41 de la Ley Forestal, con relación al artículo 95 parágrafo IV y 96 parágrafo I y II del Reglamento de la Ley Forestal y artículo 11 inciso c) del Reglamento de Proceso Administrativo Sancionador y Aplicación de Tolerancias, aprobado mediante Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS N° 025/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, por lo que se determinó imponer a HERNAN SILES MAMANI POCOACA con CI. 8924113 SC, una sanción pecuniaria de UFVs 1.122,4 (Un mil ciento veintidós con cuatro Unidad de Fomento a la Vivienda).-----

Artículo 110 numeral 9 del Código de Procedimiento Civil, que a la letra dice: "La petición formulada en términos claros y positivos", con relación a este punto, señor Juez solicito a su Autoridad ADMITIR la demanda de ejecución de cobro coactivo por el DESMONTE ILEGAL de producto forestal, previsto en la Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS N.° 025/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, contra HERNAN SILES MAMANI POCOACA con CI. 8924113 LP, por una sanción pecuniaria de UFVs 1.122,4 (un mil ciento veintidós con cuatro Unidades de Fomento a la Vivienda). Multa impuesta mediante Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS N.° 025/2021 de fecha 14 de mayo de 2021. II. PETITORIO Por los antecedentes expuestos en la norma anteriormente señalada, SUBSANO Y ACLARO LO OBSERVADO en tiempo hábil y forma oportuna, pidiendo a su Autoridad ADMITIR la demanda de ejecución de cobro coactivo contra el señor HERNAN SILES MAMANI POCOACA con CI. 8924113 S.C., por la suma total 1,122.4 UFV's (Un mil ciento veintidós con 40/100 UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA), por la comisión de la infracción de DESMONTE ILEGAL, consecuentemente emita el Pliego de Cargo correspondiente y al momento de dictar sentencia declare PROBADA la misma, con costas al demandado, todo esto de acuerdo a lo establecido en los artículos del Procedimiento Coactivo Fiscal, mismo que se solicito en la Demanda de Ejecución de Cobro Coactivo. "In dubio Pro Bosque".-La Paz, octubre de 2023.---- RESOLUCION No. 18/2023 PROCESO No. 69/2023 DE EJECUCION DE COBRO COACTIVO JUZGADO AGROAMBIENTAL DE INQUISIVI EXPEDIENTE: No. 69/2023 PROCESO: DEMANDA EJECUCION DE COBRO COACTIVO. DEMANDOANTE: KLAUS-JHOSMAR ORELLANA LARA sustituido por ROLANDO CHAVEZ CONDORI EN Representación de la AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT" DEMANDADO: HERNAN SILES MAMANI POCOACA JUEZ: Dr. Juan Canaviri Layme SECRETARIO: Dr. Jhonny Omar Guiroz Bustillos FECHA: 31 de Octubre de 2023 VISTOS: La DEMANDA DE EJECUCION DE COBRO COACTIVO, cursante a fojas. 20 a 2 vta., Memorial de fojas 26 a 27 de obrados. Memorial de fojas 35 a 35 vta. De obrados y Memorial de Fojas 38 a 38 Vta. de obrados y los demás antecedentes que se convino ver y se tuvo presente y, CONSIDERANDO I: Que, por memoriales cursantes a fojas: 20 a 2 vta., Memorial de fojas 26 a 27 de obrados , Memorial de fojas 35 a 35 vta. De obrados y Memorial de Fojas 38 a 38 Vta. de obrados la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), a través de su Responsable KLAUS JHOSMAR ORELLANA LARA sustituido por ROLANDO CHAVÉZ CONDORI en su condición de Director de la Dirección Departamental de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT-DDLP La Paz, ha interpuesto una "DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO" en mérito a la Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP PAS No. 025/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, contra HERNAN SILES MAMANI POCOACA, con lo cual, afirma que se agotó la vía administrativa, habiéndose notificado con la resolución, otorgándole 10 días a efecto de que pueda formular algún recurso jerárquico, al no haber realizado se procede a su respectiva ejecutoria adquiriendo de esta forma cumplir con los presupuestos básicos de SUMA LIQUIDA EXIGIBLE y PLAZO VENCIDO, debiendo considerar que se trata de un acto administrativo, que ha adquirido firmeza en Sede Administrativa por el APROVECHAMIENTO ILEGAL DE PRODUCTO FORESTAL (Desmonte Ilegal); de conformidad con el Art. 3, num. 2), 6) y 7) y siguientes de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, Art. 41 de la Ley Forestal, con relación a los Arts. 95, Par. IV y 96, Par. I y II, del Reglamento de la Ley Forestal y Art. 11 inc. c) del Reglamento de Proceso Administrativo Sancionador y Aplicación de Tolerancias, aprobado mediante Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS- N° 025/2021, de fecha 14 de mayo de 2021; por lo que, se determinó imponer a: HERNAN SILES MAMANI POCOACA con C.I. No. 892141°13 SC, la obligación de pagar Multa de UFV's. 1,122,4 (MIL CIENTO VEINTIDOS CON 40/100 UFV's). En consecuencia, teniendo en cuenta que dicha Resolución es Ejecutiva, al tenor del Art. 55 Par. I, de la Ley 2341, de 23 de abril de 2002, Art. 53 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003; Art. 50 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante D.S. N° 27113, corresponde el inicio de las acciones judiciales por la vía coactiva, aplicando el procedimiento aprobado por la Ley de Procedimiento Coactivo, en estricta concordancia con el Art. 69 de la Ley 2341, por lo que, al ser plenamente viable la exigibilidad judicial de la citada obligación, se instaura la presente demanda de Ejecución Coactiva Fiscal en contra de: HERNAN SILES MAMANI POCOACA, de conformidad con el Art. 17 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal y pide se emita el correspondiente Pliego de Cargo por la suma de dinero antes señalada, el mismo. La presente acción fundamenta en apego a lo dispuesto por el Art. 39 Inc. 8) de la Ley 1715 y de Reconducción Comunitaria Ley 3545 donde dice "Conocer otras acciones reales, personales y mixtas derivadas de la propiedad, posesión y actividad agraria" asimismo relaciona con el Art. 152 de la LEY 025 DEL Órgano Judicial y Art. 404 del Código Procesal Civil, de igual forma refiere el Art. 186 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y dice que el "Tribunal Agroambiental es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental", por lo mismo solicita se Admita la Presente acción declarándose Probada la presente demanda.---- CONSIDERANDO II: Que, a efectos de considerar la Demanda planteada y determinar su admisibilidad, corresponde establecer lo siguiente: I. DE LA COMPETENCIA DEL JUEZ AGROAMBIENTAL: Que, la competencia para conocer un determinado asunto, nace de la Ley; y en el presente caso, la competencia para conocer la presente Demanda de Ejecución de Cobro Coactivo de la citada Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS- N° 025/2021, de fecha 14 de mayo de 2021; emerge de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), que en su Art. 55 Par. I, "Establece que las resoluciones definitivas de la Administración Pública, serán ejecutivas y la Administración Pública, podrá proceder a su Ejecución Forzosa, por medio de los órganos competentes en cada caso" concordante con esta norma legal, el Art. 114 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, prevé la ejecución forzada de bienes en sede judicial, al dejar establecido que "Las resoluciones determinantes de las autoridades administrativas que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en SEDE JUDICIAL mediante ejecución forzada de bienes del responsable", de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto, la autoridad administrativa remitirá estas resoluciones al Juez o Tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable; en el presente caso, la Institución Demandante ha acompañado la Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS- N° 025/2021, de fecha 14 de Mayo de 2021 a efectos de su ejecución forzosa en sede judicial, al haber adquirido dicho acto administrativo firmeza en sede administrativa, por consiguiente, se encuentra envestida de fuerza ejecutiva que le otorga el Art. 55 Par. I, de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo. Por otra parte, el Art. 53 del Reglamento de la Ley de Procedimiento para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, prevé la ejecución forzosa de bienes en sede judicial, al determinar que "Las resoluciones determinativas de los superintendentes que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable, a este efecto, el superintendente remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instaurará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable" Que, sobre las reglas de competencia en materia agroambiental, el Art. 39 numeral 8) de la Ley 1715, otorga competencia a los juzgados agroambientales para conocer acciones personales, siempre que ellas deriven de la propiedad, posesión y actividad agraria, en ese entendido, el T.C.P. en la S.C.P. No. 858/2013, de 17 de junio, señala que también aquellos procesos que son la garantía de la propiedad agraria y el aprovechamiento o uso de recursos naturales, en este caso, la Ejecución de Cobro Coactivo de la Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS- N° 025/2021, de fecha 14 de mayo de 2021 es de competencia de la jurisdicción agroambiental, por tratarse de una multa impuesto sobre la tala y traslado de recurso maderable, II. DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE. El Art. 114 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, prevé la ejecución forzada de bienes en sede judicial; para ello, autoriza al Juez competente, ejercer la ejecución forzada de bienes con "arreglo al procedimiento judicial aplicable". Por su parte, el Art. 53 de Reglamento de la Ley de Procedimiento para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, que prevé la ejecución forzosa de bienes en sede judicial, establece también que se hará efectivo con arreglo al procedimiento judicial aplicable en la materia, la cual, es aplicable en virtud a lo dispuesto por el Art. 78 de la ley 1715, Ahora bien, el procedimiento de ejecución con que cuenta el Juez, en materia Administrativa, Coactiva Fiscal y Tributaria, es la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, a este Procedimiento habrá de ajustarse la Ejecución de Cobro Coactivo en la vía agroambiental de la Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS- N° 025/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, únicamente en el marco de lo aplicable, ya que, esta no es una instancia judicial de Revisión del citado acto administrativo, sino de "Ejecución Coactiva o Forzosa" y de cumplimiento obligatorio, tomando en cuenta que es el resultado de un Proceso Administrativo Ejecutoriado que tiene calidad de plazo vencido y suma líquida exigible En el marco jurídico descrito, debe aplicarse en lo pertinente, la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, disponiendo se gire el correspondiente Pliego de Cargo contra el Coactivado para que pague la suma de dinero que señala la Resolución Administrativa, motivo del proceso, en amparo del Art. 35 Par. II, del Código Procesal Civil y de conformidad con el Art. 17 de la Ley Procedimiento Coactivo Fiscal, pide se gire el correspondiente Pliego de Cargo; asimismo, para efectos del cálculo de intereses y/o costas procesales si correspondieren, se aplicarán los reglamentos y procedimientos que rigen a la Autoridad de Fiscalización Control Social de Bosques y Tierra - A.B.T. III. DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS PRECAUTORIAS: Tienen una finalidad aseguradora de eficacia de la Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS- N° 025/2021, de fecha 14 de mayo de 2021; eficacia que, debe ser entendida en un sentido amplio, en los términos de provisionalidad. Las medidas precautorias a adoptarse, tienen la finalidad de evitar graves e irreparables daños a las mismas partes o a la sociedad. Ahora bien, siendo necesario que lo demandado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), no sucumba o el Acto Administrativo Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS- N° 025/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, se transforme en una verdadera ficción ante el presente proceso; por lo que, con el fin de que esta instancia judicial cumpla, oportuna y debidamente con su legal cometido, resulta indispensable que otro instrumento como las medidas precautorias, asegure en lo posible los resultados o su eficacia del citado acto administrativo. Debe temerse presente que las medidas precautorias a adoptarse, encuentran su razón de ser o su fundamento, en la tutela judicial efectiva, ya que, ésta difícilmente puede concretarse sin medidas que aseguren el real cumplimiento del acto administrativo. El principio de la tutela cautelar, derivación de la tutela judicial efectiva, se presenta como límite infranqueable a la ejecutividad administrativa, con lo cual, las medidas precautorias ya no son medidas extraordinarias o excepciones, sino que se convierten en instrumentos de la tutela judicial, adquiriendo así una perspectiva constitucional; por lo fundamentado, es procedente disponer la adopción de medidas precautorias conforme a lo solicitado: POR TANTO: El suscrito Juez Agroambiental de la Provincia, Inquisivi del Departamento de La Paz, administrando Justicia a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce, sin ingresar en mayores consideraciones de Orden Legal RESUELVE: PRIMERO: Se ADMITE la demanda de "Ejecución de Cobro Coactivo" por el APROVECHAMIENTO ILEGAL de producto forestal, previsto en la Resolución Administrativa RD-ABT-DDLP-PAS- N° 025/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, debiendo citarse en forma personal a: HERNAN SILES MAMANI POCOACA, por el incumplimiento de pago de UFV's. 1,122.4 (MIL CIENTO VEINTIDOS CON 04/UFV's), con domicilio ubicado en la Localidad de Miguillas del Municipio de Cajuata Tercera Sección Municipal Cajuata de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, a cuyo efecto se instruye y CITE de manera personal por el Notificador de este despacho judicial y posteriores notificaciones se realizarán de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, por Cedulón, Edictos con nota de cargo y tendrá el carácter de emplazamiento. Todas las demás actuaciones y incluso las resoluciones del de apelación.---- SEGUNDO: Ejecutoriada la presente Resolución, gírese el correspondiente PLIEGO DE CARGO contra: HERNAN SILES MAMANI POCOACA, para que pague la suma de UFV's. 1,122,4 (MIL CIENTO VEINTIDOS CON 04/UFV's).---- TERCERO: Para efectos del cálculo de actualización de deudas e intereses, se aplicará los parámetros que rigen en la A.B.T. PROVIDENCIANDO AL MEMORIAL DE fs. 20 a 21 vta. De obrados y los memoriales posteriores y el que antecede se decreta Al Otrosí 1ro: Téngase por adjuntada su prueba documental de cargo, sea con noticia contraria. AL Otrosí 2do.- Se tiene presente a lo principal AL Otrosí 3ro.- Por Secretaria OFICIESE, a la oficina de Derechos Reales, a efectos de que certifiquen si entre sus registros se evidencia algún bien inmueble a nombre del demandado HERNAN SILES MAMANI POCOACA con C.I. 8924113 SC. AL Otrosí 4to.- Se dispone las siguientes medidas precautorias: a) Se ordena a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, realice el congelamiento de fondos, en entidades financieras, donde el demandado HERNAN SILES MAMANI POCOACA con C.I. 8924113 SC. tenga caja de ahorro, cuentas corrientes o depósitos a plazo fijo (sea por el monto adeudado de 1,122.4 (MIL CIENTO VENTIDOS CON 04/ UFV's, a cuyo efecto por Secretaria OFICIESE a la ASFI, sea con las formalidades de Ley. b) Por Secretaria OFICIESE a la Unidad Operativa de Tránsito del Departamento de La Paz, para que proceda a la Anotación Preventiva del o los vehículos que se encuentren registrados a nombre del demandado HERNAN SILES MAMANI POCOACA con C.I. 8924113 SC.---- AL Otrosí 5to.- En atención al principio de gratuidad, así previsto en el Art. 10 de la Ley No. 025, el demandante queda exento del pago de valores para efectivizar las medidas precautorias dispuestas, teniendo presente que son procesos que corresponden al estado Otrosí 6to: Por señalado domicilio procesal la secretaria de este despacho judicial para conocer providencias y posteriores actuados y se tiene presente para comunicaciones y notificaciones el correo electrónico alaime@abt.gob.bo, gflores@abt.gob.bo y al Watsaapp Cel 71376783, 72500933 TOMESE RAZON, REGISTRESE Y ARCHIVESE.---- REPRESENTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE: otras Acciones Reales - Ejecución de Cobro Coactivo.---- DEMANDANTE: AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRAS (ABT. DEMANDADO: HERNAN SILES MAMANI POCOACA. Señor Juez informar a su autoridad que mi persona se constituyo en la localidad de MIGUILLAS en fecha 15 de marzo de 2024, llegando a horas: 11:00 am. Para cumplir con lo ordenado por su autoridad, mediante RESOLUCION N° 18/2023 de fecha 31/10/2023 a fs. 39 a 41 vta. Emitida por su autoridad. Por lo cual empecé a buscar al señor: HERNAN SILES MAMANI POCOACA Vivia Como Inquilino En Una Casa De La Comunidad De Miguillas, que actualmente se encuentra Viviendo Con Su Esposa en la COMUNIDAD VALLE VERDE. Señor Juez al no poder encontrar al demandado en la Comunidad De MIGUILLAS no se pudo cumplir con la citación judicial, ya que el demandado actualmente estaría en otra comunidad viviendo.. Por Lo Cual Mi Persona Se Retiro De Lugar. A Si Retomando A INQUISIVI. ES CUANTO INFORMO A SU AUTORIDAD PARA FINES DE LEY. Inquisivi, 1 de abril de 2024 A lo Principal Puesto a despacho en la fecha, se decreta se tiene presente póngase en conocimiento a la entidad Ejecutante ANT, con su resultado se resolverá lo que en derecho corresponde.---- SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL DE INQUISIVI SOLICITA EDICTO SAID SALAZAR MICHEL con C.I. NO 6262361 con Código Qr., mayor de edad, hábil por derecho, de profesión Ingeniero Forestal, en mi condición de Director a.i. de la Dirección Departamental de La Paz, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT-DDLP), con domicilio en calle Loayza N.° 233, Edificio Mariscal de Ayacucho, 2do piso, de esta ciudad, ante las consideraciones de su autoridad apersonándome con respeto expongo y solicito: Dentro del proceso coactivo fiscal que sigue la institución a la que represento ABT contra el ciudadano HERNAN SILES MAMANI POCOACA con CI. 8924113 LP, teniendo conocimiento del Informe emitido por el Dr. Alan Casas Chura Notificador de su Juzgado, y siendo que no pudo dar cumplimiento a la notificación, citación y emplazamiento con la Resolución N.° 18/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, al no encontrar al demandado en la Comunidad de Miguillas, solicito a su Autoridad ordene la notificación por EDICTO al coactivado, por una sola vez en un periódico de circulación nacional, en aplicación del artículo 13 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, sea con las formalidades de rigor. "In dubio Pro Bosque". La Paz, agosto de 2024.---- Inquisivi, 18 de noviembre de 2024 A lo Principal: En atención al memorial que antecede solicitando por SAID SALAZAR MICHE en Representación del Director Departamental de La Paz de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT-DDLP) dentro el proceso de EJECUCION DE COBRO COACTIVO seguido contra HERNAN SILES MAMANI POCOACA y la Representación de fojas 43 Vta. de Obrados efectuado por el Notificador de este Despacho Judicial, al amparo de lo dispuesto por el Art. 78 parágrafo II de la ley 439 Código Procesal Civil aplicado por Régimen de Supletoriedad, se dispone la CITACION MEDIANTE EDICTOS DE LEY con la RESOLUCION de fojas 39 a 41 de obrados PDR UNA SOLA PUBLICACION al COACTIVADO Hernán Siles Mamani Pocoaca mediante u periódico de circulación nacional, publicados el mismo debe acumularse al presente expediente conforme en derecho corresponda a ese efecto por secretaria expídase edicto de ley conforme en derecho corresponde.---- El presente edicto es librado en el municipio de Inquisivi del departamento de La Paz el día 14 del mes de marzo de dos mil veinticinco años.----

C212007002/11

EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del Inc. c) del Art. 70 concordante con el Art. 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 por el presente HACE SABER, CITA y EMPLAZA a la persona abajo nombrada en la parte resolutiva PRIMERA de la Resolución Administrativa RA-SS N° 266/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, emitido dentro el proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 118 del predio denominado SANTA TERESA, ubicado en el municipio Warnes, provincia Warnes del departamento de Santa Cruz, cuyo Expediente Agrario se encuentra signado con el N° 56858; y misma que dispone: la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-SS N° 0266/2025 - La Paz, 29 de mayo de 2025.--- RESUELVE:--- PRIMERO.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DE TITULACIÓN de la Sentencia de fecha 26 de diciembre de 1979, correspondiente al Trámite Agrario de Dotación N° 56858, emitido a favor de ALBERTO APONTE ARAUZ, del predio denominado SANTA TERESA, con una superficie de 52.5000 ha (Cincuenta y dos hectáreas con cinco mil metros cuadrados), ubicado en el cantón Asuzaqui, provincia Warnes del departamento de Santa Cruz, al haberse identificado incumplimiento de la Función Económico Social con relación a sus beneficiarios iniciales, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 parágrafo II numeral 2 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 336 parágrafo I inciso a) y parágrafo II inciso d) y 340 inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.--- SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente Resolución, procédase a la cancelación de partidas de propiedad, gravámenes, hipotecas e inscripciones preventivas de propiedad, que recaigan sobre la superficie del Trámite Agrario consignado en la parte resolutiva PRIMERA de la presente Resolución, a cuyo efecto se notifique a la oficina de Registro Público de Derechos Reales con la presente Resolución, conforme a lo previsto por el artículo 340 inciso b) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007.--- OCTAVO.- De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715, la presente Resolución, podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días, computables a partir de su legal notificación.---- NOVENO.- Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección General de Saneamiento y Titulación, la Unidad de Titulación y Certificaciones de la Dirección Nacional en coordinación con la Dirección Departamental de Santa Cruz del Instituto Nacional de Reforma Agraria.--- FIRMAN Y SELLAN: FDO. Abg. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo – DIRECTOR NACIONAL a.i. – INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.--- FDO. Abog. Howard Arroyo Camacho – DIRECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACION – INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.--- FDO. Abg. Cesar Edwin Cordova Peñaranda – JEFE DE SANEAMIENTO Y TITULACION – DIRECCION GENERAL DE SANEAMIENTO Y TITULACION – INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.----------

P212007030/11

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
EDICTO

La AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, dando cumplimiento al Art. 33, parágrafo VI, de la Ley Nº 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, en atención a la Representación de fecha 26 de mayo de 2025, corresponde que el presente sea publicado por EDICTO, por única vez en un órgano de prensa de circulación nacional mediante la cual se cita al Sr. JORGE BRAUN BODANITZ, para que por sí, mediante apoderado legal o a través de sus herederos, tome conocimiento de los Informes URSC – ACM N° 184/2025 de fecha 2 de mayo de 2025 y ACM – SL N° 218/2025 de fecha 19 de mayo de 2025 sobre la solicitud de dejar sin efecto los siguientes documentos técnicos: Certificado de Registro Catastral N° 00055960 (35222/2010) de fecha 10 de Agosto de 2010, con código catastral 028-0004-0020-0029, a nombre de Jorge Braun Bonaditz con partida N° 01480768. Reporte de Registro Catastral en Propiedad Horizontal alfanumérico, de fecha 06/08/2010, del predio con código catastral 028-0004-0020-0029. Formulario de encuesta N° 000001 de fecha 16/05/2008, correspondientes al inmueble ubicado en la Zona de Sopocahi, Avenida 6 de Agosto, Esquina Pedro Salazar N° 2484, Edificio 6 de Agosto, Piso 12, Departamento 1201; solicitud que fue realizada por la Sra. Maria Lili Antonia Poepsel Ballivian. A fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles asuma defensa, presentando toda la documentación que acredite su derecho propietario sobre el inmueble en cuestión, dentro el Trámite Administrativo signado con el e-Sitram N° AJ6321 seguido ante el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ – AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL (Edificio "Tobia", Calle Potosí entre Calles Colón y Ayacucho, Mezanine).

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 2 días del mes de junio del año 2025.

321.PB0625

P2V013002/11

AVISO DE REMATE

Banco ECONOMICO

EL DR. SÓCRATES HENRY LUNASCO CUSI - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, HACE SABER QUE: DENTRO DEL PROCESO CIVIL MONITORIO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO ECONOMICO S.A. CONTRA JUAN MARCELO VALERO RAMIREZ Y NELLY ALIZON MEDINA MENDOZA sobre COBRO DE BOLIVIANOS, SE TIENE DISPUESTO LO QUE A CONTINUACION SIGUE.----------

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

MEMORIAL CURSANTE A FS. 330.----------

El Alto, 22 de mayo de 2025.----------

VISTOS: En atención al memorial que antecede y conforme el estado del proceso y en ejecución de Sentencia Inicial No. 499/2016 de fs. 76 - 81 emitida dentro del proceso civil ejecutivo seguido por BANCO ECONÓMICO S.A. representado legalmente por MARCO ANTONIO CASTELLON TERAN Y/O IRENE GERMANA OROZCO RIVERO contra JUAN MARCELO VALERO RAMÍREZ y NELLY ALIZON MEDINA MENDOZA, sobre COBRO DE BOLIVIANOS, se señala Audiencia Pública para el verificativo del SEGUNDO REMATE para el día de 20 de junio de 2025, a hrs. 14:30 del bien inmueble de propiedad de JUAN MARCELO VALERO RAMÍREZ y NELLY ALIZON MEDINA MENDOZA, de las siguientes características: Lote de terreno ubicado en la Zona/Urbanización Los Andes, Lote S/N, Manzano 111 sobre calle Arzabe, con una superficie de 237.18 Mts2., registrado en Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, bajo la matrícula No. 2.01.4.01.0034393, sea sobre la base de $us. 208.912,43.- (SON DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE 43/100 DÓLARES AMERICANOS) en bolivianos al tipo de cambio 6.96 Bs. 1.454.030,51.- (SON UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA 51/100 BOLIVIANOS), monto que corresponde a la rebaja del 20 % de la base inicial conforme avalúo pericial cursante a Fs. 154 - 163 de obrados, Aprobado mediante Auto de fecha 22 de marzo de 2021, cursante a fs. 167 vlta. de obrados. Para dicha audiencia se designa como martillera a la Dra. Mamani Nuñez Adela con Domicilio Procesal: Av. Franco Valle N° 300 Edificio Wara, Piso 2, Oficina 15, Frente al Edificio Judicial con Celular: 79633398, previa su notificación personal en legal forma.----------

Debiendo los interesados en el presente remate presentarse el día y hora señalados siendo el lugar del remate el Tribunal Departamental de Justicia - El Alto (HALL DEL EL EDIFICIO DEL ÓRGANO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO) previo el empoce del 20% de la base, a realizarse mediante depósito judicial ante el departamento correspondiente del Consejo de la Magistratura el 20% ó en efectivo ante el Sr. Martillero.-----

Asimismo, se tenga presente lo dispuesto por el Art. 1479 del Código Civil, lo que significa que la publicación del presente auto, importara citación expresa de los acreedores que puedan tener constituidas hipotecas o anticresis sobre el bien inmueble objeto del presente remate. Cítese en el domicilio real de los Acreedores que registran los siguientes Gravámenes y Restricciones:

1. Gravamen de Línea de Crédito en el Asiento B-8, en favor del BANCO ECONÓMICO S.A. por la suma de Bs. 1.372.000,00.-----
2. Gravamen de Hipoteca Judicial en el Asiento B-9, en favor del BANCO GANADERO S.A. por la suma de Bs. 206.149,45. sobre acciones y derechos que le corresponden a JUAN MARCELO VALERO RAMIREZ.-----
3. Gravamen de Embargo en el Asiento B-10, en favor del MARTHA RAQUEL MERCADO SIRPA DE SIRPA por la suma de $us. 106.000,00.-----
4. Gravamen de Hipoteca Judicial en el Asiento B-11, en favor de BANCO GANADERO S.A. por la suma de Bs. 206.149,45.-----
5. Gravamen de Embargo en el Asiento B-12, en favor de BANCO GANADERO S.A. por la suma de Bs. 206.149,45.-----
6. Gravamen de Embargo en el Asiento B-14, en favor de JUAN GABRIEL VELASCO MOSCOSO por la suma de Bs. 83.520,00.-----

Publíquese por el Sistema Hermes – Notificaciones Electrónicas https://edictos.organojudicial.gob.bo/Home/EdictoPdf/59 en día hábil por una sola vez, invitando además a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado sea de conformidad a lo establecido por el Art. 419 parágrafo III del Código Procesal Civil.----------

Notifíquese.----------

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 78 P-II DEL CÓDIGO DEL PROCESO CIVIL.----------

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

D.P.O. DEL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.-----

Abg. Maribel L. Alanez Orellana
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°

C212007026/11

LA PRENSA www.laprensa.bo
La Prensa, La Paz
Miércoles 11 de junio de 2025

EL EDITORIAL

Aniversario de la FSTMB

Las heridas de la Guerra del Chaco no habían cicatrizado todavía. Apenas nueve años atrás había entrado en vigor el alto el fuego en el sudeste, pero en el fragor de los combates, en las trincheras, los bolivianos comprendieron que la organización social del país no podía continuar indefinidamente.

A partir del cese de las hostilidades, se abrió el denominado proceso del socialismo militar, cuyos principales exponentes fueron David Toro Ruilova, Germán Busch Becerra y Gualberto Villarroel López. Aquella etapa de la historia nacional permitió encarar profundas transformaciones sociales, políticas, económicas y culturales en el territorio nacional.

Uno de los principales acontecimientos de aquel periodo fue el establecimiento de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB), el 11 de junio de 1944, hace largos 81 años. Un congreso al que asistieron delegados de 21 sindicatos de los obreros del subsuelo permitió dar vida institucional a una entidad que estaba llamada a ser protagonista de primera línea de las siguientes décadas.

Juan Lechín Oquendo, a la sazón subprefecto de Uncía, y militante del Partido Obrero Revolucionario, de tendencia trotskista, fue elegido como el primer secretario ejecutivo de la organización sindical, que alcanzó a agrupar a unos 70 mil mineros hasta la malhadada relocalización puesta en vigor en 1985.

La minería fue el sustento de la economía nacional hasta la irrupción de los hidrocarburos como principal fuente de ingresos para el Estado. Los mineros fueron protagonistas de épicas jornadas de lucha en contra de las políticas nacionales aplicadas por los regímenes dictatoriales y otros de corte democrático.

Desde la creación de la FSTMB, militares atacaron los centros de producción de estaño en varias oportunidades, pero estos operativos adquirieron carácter de matanzas en 1965, 1967, 1980 y 1996, con saldo de centenares de trabajadores muertos y heridos.

Después del masivo despido de mineros en 1985, otro sector de trabajadores, los cooperativistas asumieron, bajo características distintas, la explotación minera en el país, pero desde 2006, el estaño, el cobre, el zinc y la plata recuperaron su importancia para el fisco.

Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes
Gerente General: Miguel Alejandro Díaz Cossío

LA PRENSA
Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán
Periodistas:
Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza
Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia
Área de Seguridad: Micaela Villa Laura
Área de Sociedad y Cultura: Aleja Cuevas Pacohuanca
Área de Ciudades: Guillermo Nina Quispe
Área de Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte
Área Digital: Armin Copa Monzón
Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán
Revista OH!: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 1101
Cels.: 71940663 - 63264672

Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

La crisis de los partidos y la deplorable representación parlamentaria

RONALD NOSTAS ARDAYA
EXPRESIDENTE DE LA CEPB

Hace unos días el Órgano Electoral publicó la lista final de candidatos habilitados para las elecciones del 17 de agosto. De los 3.290 ciudadanos postulados para ocupar los 334 cargos en disputa (Presidencia, Vicepresidencia, 166 parlamentarios titulares y 166 suplentes), un total de 2.104 —es decir, el 64 por ciento— fue inhabilitado por no cumplir los requisitos exigidos. Algunos fueron rechazados por no haber presentado ninguno de los 11 documentos requeridos en el trámite de inscripción.

La cifra supera ampliamente la registrada en las elecciones de 2020, cuando el porcentaje de inhabilitados fue del 38%, y no solo refleja la improvisación y falta de seriedad de muchas agrupaciones políticas y candidatos, sino que pone nuevamente en evidencia la profunda crisis del sistema político boliviano.

La Ley 1096, además de haber sido concebida para favorecer a la organización política que la redactó y la aprobó, resulta hoy inaplicable ante la debacle del sistema de partidos. Carentes de estructura nacional, recursos y renovación dirigencial, los partidos han dejado de representar genuinamente a la sociedad. En muchos casos, priorizan agendas propias o de grupos de poder específicos, desconectándose de las necesidades reales de la ciudadanía.

Además, funcionan de manera vertical, caudillista y con escasa institucionalidad, por lo que la toma de decisiones suele estar concentrada en liderazgos personalistas, sin mecanismos efectivos de deliberación, elección democrática de dirigencias o rendición de cuentas.

Las recientes denuncias de presunta extorsión por candidaturas, el incumplimiento de sus propios Estatutos y la promoción del transfugio, refuerzan la percepción ciudadana de que los partidos son corruptos y que sus líderes utilizan la política para beneficio personal. De hecho, el Latinobarómetro 2023 revela que el 77% de los bolivianos cree que los partidos funcionan mal, y el 46% considera que la democracia no los necesita.

El mayor problema es que los partidos definen la representación política y componen la Asamblea Legislativa, por lo que hay una relación intrínseca entre su condición y la de esta entidad. En las últimas dos décadas, la calidad de la representación parlamentaria se ha deteriorado notablemente, lo que ha precarizado la gobernabilidad, dificultado la construcción de consensos, fomentado el populismo y la demagogia, incrementado la desconfianza ciudadana y exacerbado la polarización.

Basta observar las sesiones del actual Parlamento para notar que este espacio, que debiera ser el foro supremo del debate democrático, se ha transformado en un espectáculo lamentable, marcado por la ignorancia, el insulto, la superficialidad, el irrespeto, los discursos vacíos y la manipulación del voto.

Esta realidad ha conducido a que este Órgano de Poder muestre resultados deprimentes. En los cinco años del actual periodo de gobierno, la Asamblea Legislativa ha sancionado 277 leyes. De ellas, 170 (el 61%) son irrelevantes; 69 se refieren a transferencias de terrenos entre entidades públicas; 51 declaraciones de patrimonio cultural o histórico (entre ellos la Fiesta de Comadres, la danza "Las Ovejitas" o el Quirquincho Andino); y 41 autorizan créditos ya negociados. Apenas 33 leyes podrían considerarse importantes, aunque varias se limitan a ratificar acuerdos internacionales suscritos previamente.

La eliminación de la meritocracia y el cuoteo con organizaciones sociales y aliados circunstanciales, han llevado a que las sucesivas Asambleas Legislativas hayan perdido la iniciativa. Hoy, los proyectos de ley son elaborados e impuestos por el Ejecutivo. Asimismo, se ha debilitado la facultad de fiscalización, y el Estado ya no es capaz de responder eficazmente a las crisis. Pero, además, la composición abigarrada del Parlamento, compuesto mayoritariamente por personas sin orientación política clara, sin ética ni formación técnica, ha provocado una fragmentación acelerada de las brigadas y bancadas. De tres partidos que conformaban la ALP a inicio de la gestión, se han derivado al menos nueve fracciones, agrupadas por intereses personales, ambiciones o disputas internas.

Los partidos han abandonado sus fundamentos ideológicos. Las distinciones doctrinales se diluyen frente a discursos pragmáticos o populistas, evidenciando una preocupante volatilidad programática. Muchos cambian de postura según la coyuntura electoral, sin propuestas estructuradas de política pública o visión de largo plazo.

La crisis política en Bolivia es un síntoma y a la vez una causa de la fragilidad democrática. Superarla requiere una profunda reforma del sistema de partidos, que promueva su democratización interna, recupere su vínculo con la ciudadanía, fortalezca su base ideológica y profesionalice su acción. Sin partidos sólidos y representativos, no es posible sostener una democracia de calidad ni construir un proyecto de país inclusivo y sostenible.

SE IMPUSO POE 2-0 A VENEZUELA EN MONTEVIDEO

URUGUAY DA UNA MANO A BOLIVIA

El triunfo de los charrúas pone las cosas tal como estaban antes de que se juegue la doble fecha.

JHONY MOLLINEDO A.
La Prensa

CELEBRACIÓN. Rodrigo Aguirre se toma la casaca uruguaya tras anotar el primer gol.

Uruguay le dio una gran mano a la Selección Nacional, al ganar anoche por 2-0 a Venezuela, por lo que la lucha por el repechaje mundialista se mantiene entre la Verde y la Vinotinto.

Los venezolanos tienen 18 unidades, mientras la Selección Nacional tiene 17 y la lucha por el repechaje se definirá en las dos últimas fechas de las eliminatorias mundialistas.

Bolivia deberá visitar a Colombia, mientras que Venezuela debe enfrentar a Argentina en Buenos Aires, por la fecha 17. Y, en la última jornada, la 18, Bolivia deberá recibir a Brasil, mientras Venezuela se enfrentará en Maturín a Colombia.

Mientras, Uruguay se toma un respiro y avanza en la tabla de posiciones de las eliminatorias en las que tiene 24 puntos.

Venezuela también se jugaba la opción de entrar en zona de clasificación al Mundial, ahora sólo le queda el repechaje a definir en las dos últimas jornadas.

Pero, los "llaneros" apostaron fuerte y complicaron al Seleccionado local que tardó bastante para marcar el primer gol.

Cuando la presión de la afición charrúa comenzaba a poner nerviosos a sus jugadores, un centro desde la derecha fue bien empalmado por Rodrigo Aguirre que no pudo ser controlado por Ferraresi, en lo que fue la apertura del marcador. Con el 1-0 terminó el primer tiempo.

En el segundo tiempo, Venezuela quiso ser más ofensivo pero Giorgian de Arrascaeta mostró su pegada y con derechazo potente superó la resistencia de Romo con un golazo que desató el festejo de su parcialidad uruguaya en el las tribunas.

No se quedó con los brazos cruzados el plantel venezolano que buscó el tanto del descuento, pero éste no llegó porque la defensa escalonada de los celestes frenó cuanto intento de gol se intentaba gestar. Aguirre fue el jugador más peligroso de Uruguay que volvió a respirar tras los cuestionamientos que había sobre el trabajo que llevaba adelante Marcelo Bielsa, sobre todo tras la derrota ante Paraguay en la fecha anterior.

Al final del partido, los uruguayos celebraron el triunfo que las permite dar un paso importante en la lucha por clasificarse al Mundial.

En tanto, Venezuela jugará al todo o nada en las dos últimas jornadas.

SÍNTESIS

URUGUAY
Santiago Mele; Nahitan Nández (Guillermo Varela), Ronald Araújo, José María Giménez, Maximiliano Olivera; Manuel Ugarte, Rodrigo Bentancur (Sebastián Cáceres), Maximiliano Araujo, Giorgian de Arrascaeta (Nicolás Fonseca), Federico Pellistri, y Rodrigo Aguirre.
DT: MARCELO BIELSA

VENEZUELA
Rafael Romo; Joel Aramburu (Alexander González), Nahuel Ferraresi, Wilker Ángel, Miguel Navarro; Cristian Casseres (Eduard Bello), José Martínez (Telasco Segovia), Yangel Herrera, Diego Martínez (Jhonder Cádiz), Yefferson Soteldo (Jefferson Savarino) y Salomón Rondón.
DT. FERNANDO BATISTA

ARBITRO: Raphael Claus (BR).

GOLES:
Aguirre (U)43', De Arrascaeta (U) 47'.

DATOS

> **El entrenador Marcelo Bielsa se tomó también un respiro tras el triunfo de anoche, porque antes del partido fue seriamente cuestionado por los resultados.**

> **Fernando Batista también vivió el partido con bastante emotividad, en el primer tiempo dio bastantes indicaciones, luego se resignó a la derrota.**

ÓSCAR VILLEGAS: "CUANDO GANAMOS NO NOS SENTIMOS EN LAS NUBES..."

El entrenador de la Selección Nacional, Óscar Villegas, se mostró conforme con lo realizado ante Chile y mencionó que es prematuro realizar una evaluación de su trabajo desde que tomó el mando de la Verde. Además, destacó el rendimiento de los jugadores jóvenes y los experimentados.

"Debo decir que anteriormente Bolivia no llegaba con posibilidades de clasificarse a un Mundial, hoy estamos con posibilidad de acceder, algo que no pasaba", dijo.

"Cuando ganamos no nos sentimos en las nubes pero defendemos siempre a los jóvenes", agregó el DT quien se refirió a Diego Arroyo y Efraín Morales. "Su rendimiento es cada vez es mejor, eso se llama proceso, queremos que los jóvenes sigan creciendo y que los experimentados sigan su aporte".

También se refirió a Miguel Terceros, de quien destacó que el mediocampista tiene una nota "muy alta, no sólo es lo que se ve con la pelota, es uno de los jugadores con mayor rendimiento físico, más cambios de ritmo, el cuerpo técnico ve los detalles y Miguelito está en lo más alto, entre los goleadores de Sudamérica. Estamos orgullosos".

A tiempo de agradecer al hincha que apoya a la Selección, reiteró que junto a su cuerpo técnico se desarrolla "un trabajo honesto".

LA PRUEBA B DE RAMIRO VACA SE ABRIÓ EN ALEMANIA EN AUSENCIA DEL JUGADOR

El frasco que contiene la prueba B de Ramiro Vaca se abrió en Alemania, tal como estaba previsto ayer por la mañana, y luego de un análisis minucioso, sobre todo en el aspecto cuantitativo, se tomará decisiones sobre una eventual sanción o levantar la actual que tiene carácter provisional. Vaca dio positivo en una prueba antidopaje realizada por la Conmebol después del encuentro que Bolívar jugó ante Sporting Cristal el 14 de mayo. Aunque aún no se ha revelado públicamente qué sustancia fue detectada ni la cantidad. La Confederación Sudamericana de Fútbol lo suspendió de manera provisional mientras se esclarece el caso. Se pudo conocer que el jugador no viajó a Alemania, pero sí estuvieron presentes los abogados y representantes del jugador para presentar de los descargos. En los próximos días se dictará la sentencia.

ACCIÓN
LA PRENSA
La Prensa, La Paz
Miércoles 11 de junio de 2025

ELIMINATORIAS 26 FIFA

FOTOS: APG

ALBOROZO. El líder y goleador de la Verde, Terceros celebra su gol.

LE GANÓ POR 2-0 CON AUTORIDAD EN EL ALTO

BOLIVIA DESPACHA A CHILE DEL MUNDIAL

El partido casi se complica por la expulsión de Chávez, pero apareció Terceros como el líder.

JHONY MOLLINEDO A.
La Prensa

DATOS

> Miguel Terceros, con seis tantos, es uno de los goleadores de las eliminatorias mundialistas. Con Chile tiene una especial predilección, también le anotó en el partido de ida, jugado en el estadio Nacional.

> Marcelo Martins llegó a El Alto para apoyar a la Verde, el jugador apenas fue reconocido por la hinchada fue abordado para fotografiarse. Dijo que siempre apoyará a la Verde y agregó "aquí es j... jugar... pero para los dos".

Ta a Selección Nacional está en lucha. Le ganó por 2-0 a Chile en Villa Ingenio, El Alto, no obstante sufrió porque muy temprano, a los 15', perdió a un jugador, pues Lucas Chávez fue expulsado, pero se recompuso, aguantó en los peores momentos y apareció Miguel Terceros para anotar el primer gol y en el segundo tiempo, su remate fue decisivo para que Enzo Monteiro dé la estocada final al seleccionado chileno que está fuera del Mundial 2026.

Bolivia, con 17 puntos en su haber, aún pelea en el repechaje.

El primer tiempo lo ganaba cómodamente Bolivia, el gol tempranero de Miguel Terceros (4') le dio la posibilidad de imponerse "sin despeinarse" a la Verde. Una guapeada por la derecha de Diego Medina le permitió empalmar de zurda al jugador del América MG de Brasil ante el esfuerzo inútil del golero Cortés. El triunfo era cómodo, Chile no apostaba más que a defenderse y a buscar el contragolpe en ciertos momentos.

Pero, una jugada intrascendente que terminó con la pierna levantada de Lucas Chávez que llegó a impactar en el pecho del defensor Fabián Hormazábal, le dio un giro al partido, porque el árbitro uruguayo Ostojich fue al VAR y tras revisar la jugada, calificó la misma de peligrosa y expulsó al boliviano. Con uno menos y con 75 minutos por delante era mucho el tiempo como para cuidar la diferencia. La Verde, con uno menos, tuvo el partido en contra suya. Chile se levantó y animó a buscar el tanto del empate. Pero, en el segundo tiempo se equiparó el partido tras la expulsión de Francisco Sierralta (55'). Bolivia pudo anotar con Villamil en dos oportunidades, hasta que Enzo Monteiro, quien había entrado en el segundo tiempo, aprovechó un rebote tras remate de Terceros para anotar el segundo.

"Es una victoria importante, nosotros seguimos con la ilusión que está intacta (la clasificación). Buscamos esta victoria y la conseguimos con bastante esfuerzo "

Miguel Terceros
VOLANTE DE LA VERDE

SÍNTESIS

BOLIVIA
Carlos Lampe, Diego Medina (Yomar Rocha), Efraín Morales, Diego Arroyo, Roberto Fernández, Gabriel Villamil, Robson Matheus Tomé (Moisés Villarroel), Ervin Vaca, (Héctor Cuéllar), Miguel Terceros, Lucas Chávez y Carmelo Algarañaz (Enzo Monteiro)
DT: ÓSCAR VILLEGAS

CHILE
Brayan Cortés, Fabián Hormazábal, Benjamín Kuscevic (Francisco Sierralta), Igor Lichnovsky, Gabriel Suazo, Rodrigo Echeverría, Lucas Assadi (Víctor Dávila), Felipe Loyola (Marcelino Núñez), Alexis Sánchez, Lucas Cepeda (Rodrigo Ureña) y Darío Osorio (Javier Altamirano)
DT. RICARDO GARECA

ARBITRO: Esteban Ostojich

GOLES:
Miguel Terceros (B)4', Enzo Monteiro (B) 89'
EXPULSADOS: Lucas Chávez (B), 15'; Francisco Sierralta (CH) 55'.

LA EXPULSIÓN
> Parecía que se venía la noche con la expulsión de Chávez, Bolivia ya ganaba y tuvo que cuidar su arco.

LA ENTEREZA
> Con 10 hombres, la Selección luchó por mantener la diferencia, luego todo se equiparó y se ganó bien con el segundo de Monteiro (foto).

LA MAGIA
> Miguel Terceros apareció en el momento justo, anotó un gol y ayudó al segundo. Es un líder, pese a su juventud.

GARECA SE DESPIDIÓ DE CHILE: "ES UN GOLPE DURO PARA MI CARRERA"

Abatido y con una voz diferente a la habitual, por el resultado que se registró en El Alto ante Bolivia por el partido de las eliminatorias (2-0), el argentino Ricardo Gareca anunció que dejó de ser el entrenador de la Selección de Chile. "Intentamos pelear hasta el final, simplemente manifestamos nuestro agradecimiento a todos, nos sentimos muy contenidos en toda nuestra estadía en Chile. Quiero agradecer públicamente a los jugadores, a los dirigentes por el respaldo que nos dieron", dijo el DT. "Chile está en una situación que nadie hubiese deseado, deportivamente, con toda la experiencia que tengo, también es un golpe duro para mi carrera deportiva, pero me tengo que levantar, así como Chile se tendrá que levantar para el futuro", agregó en su despedida.

P212007003/11